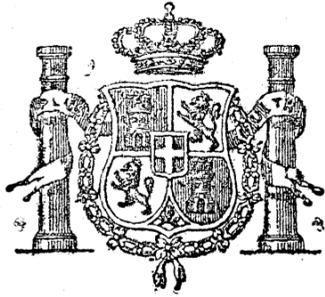


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Bortijos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	13
BALEARES Y CANARIAS.....	33
ULTRAMAR.....	66
EXTRANJERO.....	25
	55

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Lérida.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el acopio de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á La Junquera, en el trozo único perteneciente á esta provincia, y en el espacio comprendido del kilómetro 451 al 462 inclusive, durante el actual año económico, he dispuesto señalar el día 16 del corriente, y hora de las once de su mañana, para la nueva subasta bajo el tipo mismo en que se halla presupuestado de 1.818 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lérida 3 de Enero de 1872.—El Gobernador, Casimiro Nuet.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 3 de Enero de 1872, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio necesario para la conservación de la carretera de Madrid á La Junquera, en su trozo único y espacio que se designa en el mismo, se comprometo á tomar á su cargo el acopio para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de las Baleares.

D. Francisco Roselló en 10 de Julio de 1871 ingresó en esta sucursal de la Caja general de Depósitos un bono del Tesoro importante 500 pesetas para optar á la subasta de las obras de reparación á las casetas de la Cuarentena y Torre den Pau para el servicio de Carabineros; y habiendo manifestado el imponente que la carta de pago señalada con los números 15 de entrada y 28 del registro ha sufrido extravío, se invita á la persona en cuyo poder pueda existir dicha carta de pago que la presente en esta Intervencion; en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio, se devolverá el depósito al que lo impuso, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.
 Palma 4 de Enero de 1872.—Juan M. Martín.

Instituto local de segunda enseñanza de Monforte.

No habiéndose presentado ningun aspirante con título necesario para la plaza de Auxiliar de las cátedras vacantes de Física y Química, Historia natural, Fisiología é Higiene, á cargo de un solo Profesor con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se hace público por segunda vez á fin de que los aspirantes á la misma presenten en la Secretaría de esta Escuela en el término de 20 días y hasta la hora de las doce de la noche del último, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen hallarse adornados de los requisitos legales y más méritos contraídos en la enseñanza.
 Monforte 2 de Enero de 1872.—El Director, Manuel Parrilla.

No habiéndose presentado ningun aspirante con título necesario para la plaza de Auxiliar de las cátedras vacantes de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, á cargo de un solo Profesor con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se hace público por segunda vez á fin de que los aspirantes á la misma presenten en la Secretaría de esta Escuela en el término de 20 días y hasta la hora de las doce de la noche del último, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen hallarse adornados de los requisitos legales y más méritos contraídos en la enseñanza.
 Monforte 2 de Enero de 1872.—El Director, Manuel Parrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Alfaro.

D. Mariano de Samaniego, Alcalde primero Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alfaro.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto en esta fecha por acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de su presidencia, se anuncia para el día 25 del corriente mes, á las once de su mañana, la subasta de la maquinaria, tubería y mecanismos necesarios para la elevación, conducción y distribución de aguas potables en esta ciudad bajo el tipo de 115,654 pesetas y 46 céntimos.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad ante mi autoridad, asistido de una comisión del Ayuntamiento en los términos que previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instrucción de 18 de Marzo del mismo año; hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata de dichas obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y exactamente arregladas al modelo que se inserta á continuación. No se admitirá postura que exceda del importe del presupuesto, así como tampoco tendrá valor ni efecto la que no esté acompañada del certificado que acredite haberse consignado previamente en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento la cantidad de 2.400 pesetas en metálico.

Estos depósitos serán devueltos á los imponentes despues de verificado el remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de dicha instrucción; quedando retenido, como tambien previene dicho artículo, el del que haya hecho la proposición más ventajosa.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por el artículo 11 de dicha instrucción, no admitiéndose puja menor de 50 pesetas.

Condiciones económicas que regirán en la subasta y contrata de dichas obras.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito en metálico de 2.400 pesetas. Su entrega se hará en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, y se retendrá el del mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual se le devolverá.

Art. 2.º Esta escritura se otorgará en Alfaro, ante el Notario que designe el Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que se comunique al contratista la aprobación del remate.

Art. 3.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la sucursal que la Caja general de Depósitos tiene en esta provincia el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en títulos al portador de la Deuda consolidada, regulando su valor por el tipo de cotización del día en que se celebre el remate.

Art. 4.º Si el rematante no cumplierse lo prescrito en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato, y será responsable de los perjuicios que por esta falta se irroguen al Municipio en la forma que establece para estos casos el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 5.º El pago de las obras se hará del modo siguiente: el 55 por 100 del valor de la maquinaria cuando el Director facultativo certifique de hallarse todas las partes que la componen en un lugar inmediato al sitio en que ha de colocarse y que están arregladas á las condiciones del contrato; 40 por 100 despues de haberse efectuado el montaje y verificado la recepción provisional, y el 5 por 100 cuando se lleve á cabo la recepción definitiva. Cuando los tubos, llaves y piezas especiales hayan sido probados al pié de la obra y recibidos por el Director facultativo de la misma, se abonará al contratista un 50 por 100 de su valor: recibirá un 25 por 100 de esa cantidad cuando dichos tubos, llaves y piezas especiales hayan sido colocados y emplomadas sus juntas; 20 por 100 despues de verificada la recepción provisional, y 5 por 100 cuando terminado el plazo de garantía se lleve á cabo la recepción definitiva.

La apertura y relleno de las zanjas para colocación de la tubería se abonará mensualmente.

Todos estos pagos se harán en metálico, sin descuento alguno, en la Depositaria de este Ayuntamiento, y no en otra parte, en virtud de las certificaciones expedidas por el Director facultativo de las obras.

Art. 6.º El Ayuntamiento se obliga á depositar en poder de la persona, casa de banca ó de comercio que designe el contratista y merezca la confianza del Ayuntamiento una cantidad igual al importe de la contrata en metálico, ó representada por títulos de la Deuda expresada en la condición 3.ª, regulada al tipo establecido en la misma; cuya suma será considerada como garantía necesaria para responder al contratista del importe de las obras que ejecute. El valor de las certificaciones expresadas se irá abonando con el depósito á que se refiere esta condición.

Art. 7.º El contratista dará principio á las obras dentro de los 30 días siguientes al de la fecha de la adjudicación del remate, y deberá terminarias en el plazo de 18 meses, contados desde el día en que las principie.

Art. 8.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el expediente de subasta y de la escritura en que

se consigne la contrata, la cual se redactará segun está prevenido en las disposiciones vigentes.

Alfaro 4 de Enero de 1872.—El Alcalde, Presidente, Mariano de Samaniego.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento constitucional de Alfaro con fecha 4 de Enero de 1872, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la maquinaria, tubería y mecanismos necesarios para la elevación, conducción y distribución de aguas potables en dicha ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Almería.

D. Miguel Balmás, Alcalde tercero constitucional de esta capital, y encargado accidentalmente de la Alcaldía primera por ausencia del propietario.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento su provision bajo las condiciones siguientes:

1.º Corresponde al Arquitecto municipal titular estudiar y formular los proyectos de obras de nueva construcción, los de reparación y demolición que le encargue el Ayuntamiento ó el Alcalde en todo lo relativo á construcciones urbanas y rurales, sin distinción de ningun género, dentro del distrito municipal.

2.º Formar los planos, memorias y presupuestos para todas las obras de que anteriormente se hace mérito, y los pliegos de condiciones bajo las cuales hayan de sacarse á pública subasta ó ejecutarse por Administración en los casos en que así deba hacerse, con arreglo á las disposiciones vigentes.

3.º Ejecutará las operaciones de alineación, medición y tasación que le encargue el Ayuntamiento ó el Alcalde, y con especialidad las relativas á edificios que hayan de reedificarse ó demolerse en todo ó parte, cuando de ello sea necesario tomar el todo ó alguna parte para vía pública ó obligar á los dueños á que lo ocupe.

4.º Será de su cargo la dirección é inspección de todas las obras municipales, ya se ejecuten por Administración ó por contrata, así como la vigilancia de las que hagan los particulares ó empresas con licencia previa de la Autoridad á fin de que cumplan lo que en la concesion se les ordene.

5.º Evacuará los informes facultativos y memorias que se le pidan por el Ayuntamiento ó por el Alcalde.

6.º Procurará por la conservación y reparación de los edificios del comun, poniéndose de acuerdo con la comisión de ornato y obras públicas del Excmo. Ayuntamiento.

7.º Vigilará por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo relativo á policía urbana y ornato público, haciéndolo tambien sobre el estado de toda clase de edificaciones cuando amenazaren ruina ó reclamen reparación, denunciando las faltas que notare.

8.º El desempeño del cargo de Arquitecto titular de esta ciudad es incompatible con el de cualquier otro empleo del Estado, de la provincia ó de empresas particulares.

9.º El Arquitecto titular levantará los planos parciales de esta ciudad cuando sean necesarios para elevar á la aprobación de la Superioridad los proyectos de nuevas alineaciones en las calles y plazas, cuyos trabajos ejecutará con la mayor rapidez cuando no se lo impidan otras atenciones preferentes del servicio.

10.º El Arquitecto titular recibirá por todos sus derechos el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se le satisfarán por mensualidades vencidas con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto municipal.

11.º Para gastos de oficina y material se consignarán anualmente 500 pesetas en el art. 2.º, capítulo 1.º del presupuesto.

12.º La dirección de las obras particulares de que el Arquitecto se encargue no podrá nunca entorpecer el despacho de los negocios que le confiera la Municipalidad ó el Alcalde por razon de su destino.

13.º El Arquitecto titular no podrá ausentarse de esta ciudad sin obtener previamente licencia del Ayuntamiento.

14.º El Arquitecto municipal estará sujeto á todas las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.º de Diciembre de 1853 y demás órdenes vigentes, en cuanto le sean aplicables y no se opongan ni modifiquen las anteriores prevenciones.

15.º Para ser admisibles las solicitudes que presenten los aspirantes, acompañarán á ellas copias autorizadas de sus títulos de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando, y certificaciones de su conducta y méritos en la carrera.

16.º Los aspirantes á la citada plaza remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los documentos á que se refiere la anterior condición.

Almería 27 de Diciembre de 1871.—Miguel Balmás.—Por acuerdo de S. E., Esteban Perez.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

El Ayuntamiento y vecinos de esta villa han acordado se anuncie la vacante de Médico-cirujano de la misma, con la de-

tación de 40 cargas de trigo de buena calidad anuales, que cobrará el agraciado por repartimiento que le entregará el Ayuntamiento en el mes de Setiembre; además 400 rs. que percibirá de los fondos municipales por trimestres por la asistencia de las familias pobres que le serán señaladas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de la misma en el plazo de 20 días, á contar desde este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios facultativos que haya prestado.

Queda el agraciado con la facultad de contratar con los empleados de la estación y línea férrea, que ascienden á 20 vecinos más.

Baños de Cerrato 3 de Enero de 1872.—El Alcalde, Bernabé Miguel.—Ambrosio Niño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Córtes de la Frontera.

D. Luis Vega Alconchel, Alcalde segundo constitucional de esta villa, y primero accidental por gozar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas que anualmente se satisfacen de estos fondos municipales, por haber dimitido el cargo el que la desempeñaba, se convocan aspirantes á dicha plaza para que en término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, presenten sus solicitudes en dicha Secretaría acompañadas de los documentos que la ley exige para la provisión de la misma en propiedad.

Y para su publicidad se fija el presente.
Dado en Córtes á 20 de Diciembre de 1871.—Luis Vega.—Por su mandado, Francisco García, Secretario.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 7 de Enero de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por contuacion.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	698	454	852	282.388
Auxiliar 1.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 11....	446	44	430	23.486
Idem 2.ª.—Corredera de San Pablo, núm. 22....	444	43	427	25.804
TOTALES.....	928	481	4.409	331.375

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte-gros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reinte-gros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	38	51	89	75.686.47

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros: Don Emilio Bernar.—D. Félix García.—D. Francisco Pi y Margall.—Duque de Veragua.—D. Estanislao Figueras.—D. José Pulido.—D. Sabino Herrero.—D. Vicente Rodríguez.—D. José Mengibar.—D. Ramon María Calatrava.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la Propiedad de Lora del Rio.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

PARTIDO JUDICIAL DE LORA DEL RIO.

Extracto de las inscripciones que aparecen defectuosas en los ocho pueblos de que consta el Registro de la propiedad de este partido judicial (1).

VILLA DE ALCOLEA DEL RIO.

Casa, no consta su situación, de Rafael Perez á favor de los Propios de Sevilla. Hipoteca, 1820.

Casas, no consta su situación, de Lorenzo de Brindis Requero á favor de Marcelo Santana. Hipoteca, 1821.

Olivar en Arroyo de Sequillo, de Tomás Camuñas á favor de Alonso Caballero. Hipoteca, 1827.

Tierra, no consta su situación, de José Cote á favor de Diego Infante Morilla. Hipoteca, 1828.

Casa, no consta su situación, de Fernando Rey Garzon. Compra, 1848.

Casa, no consta su situación, de Benito Liñan. Compra, 1844.

Cortinal con olivar, no consta su situación, de José Sanchez á favor de Antonio Labre. Hipoteca, 1844.

Olivar en Tamoso, de María Milagro Montoya. Compra, 1830.

Olivar, no consta su situación, de Manuel Montalvo. Compra, 1830.

Olivar, no consta su situación, de Manuel Montalvo. Compra, 1830.

Olivar en Tamoso, de María Milagro Montoya. Compra, 1831.

Olivar, no consta su situación, de Salvador Mayen. Hipoteca, 1832.

Pajar, corral y palomar, no consta su situación, de Miguel Lopez. Compra, 1834.

Olivar, no consta su situación, de Rafael Romero. Compra, 1834.

Tierra, no consta su situación, de Benito Montoro. Compra, 1834.

Olivar, no consta su situación, de Francisco Montoro. Compra, 1835.

Casa en la Plaza, de Alonso Ruiz Florindo. Hipoteca, 1836.

Tierra, no consta su situación, de Pedro Leon. Compra, 1836.

Casa, no consta su situación, de Francisco Navarro Lechuga á favor de la Junta diocesana de Sevilla. Hipoteca, 1839.

Cancelacion, 1841.

Olivar en Arenales, de Francisco Saldaña Lopez. Compra, 1844.

Olivar, no consta su situación, de Manuel Benito Liñan. Permuta, 1845.

Olivar, no consta su situación, de José Antonio García. Compra, 1846.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Casa en calle del Medio, de José Marquez. Compra, 1846.

Tierra en Dehesa de Propios, de Manuel Navarro. Compra, 1846.

Molino aceitero en Ruedos; molino en calle Abajo; huerta en Ruedos; cercado en Cortinal de la Zahurda y Ruedos; estacada en Trayuela; olivar en Carballa; tierra en Hospital y premio de D. José Montalvo y Charco del Agua; cortijo en Vina-gre; olivar en Retamar; tierra en Bosques y Joya; cerca con olivos, no consta su situación; olivar en Cuadrefones de la Bautista; tierras en Recifosa, Viñas, Cava, Soto, Viñas y Mesas del Alamo; olivares en Mesas del Alamo, Retamar y Herrero, de Melchor Saldaña. Adjudicacion, 1848.

Olivares en Cabrahigos y Retamar, de Juan Gutierrez. Adjudicacion, 1848.

Olivares en Rosal y Palancar, de Agustin Gutierrez. Legado, 1848.

Tierra, no consta su situación, de Francisco Montero Sanchez. Compra, 1848.

Olivar, no consta su situación, de Lorenzo María Dominguez. Compra, 1849.

Cortinal con olivos, no consta su situación, de José Montero Sanchez. Compra, 1850.

Pajar, corral y tinao, no consta su situación, de Juan Mesa Delgado. Compra, 1852.

Casas, no consta su situación, de María Saldaña. Legado, 1854.

Olivar, no consta su situación, de Isidora Fajardo. Adjudicacion, 1859.

Cercado de tierras, no consta su situación, de Francisco Barrera. Adjudicacion, 1860.

Estacada en Rubial, de Francisca Rodriguez. Herencia, 1860.

Olivar en Mesa del Alamo, de Francisca Rodriguez. Herencia, 1860.

Tierra en Dehesa y la Naranja, de Francisca Rodriguez. Herencia, 1860.

Olivar en Orden, de Pedro Rodriguez. Herencia, 1856.

Olivar en Valhermoso, de María de Gracia Toro. Herencia, 1860.

Tierras, no consta su situación, de Antonio Gil. Redencion de censo, 1858.

Tierra en Dehesilla, de Josefa Barba. Redencion de censo, 1858.

Tierras, no consta su situación, de Diego Saldaña. Redencion de censo, 1858.

Tierra, no consta su situación, de Juan Saldaña Lopez. Compra, 1847.

No consta la finca ni su situación, de Josefa Barba. Redencion de censos, 1857.

Molino aceitero, no consta su situación, de Manuel Gonzalez Alvarez. Redencion de censo, 1858.

Molino aceitero, no consta su situación, de Josefa Barba. Subrogacion de censo, 1857.

Casa en San Juan, de Josefa Barba. Redencion de censo, 1861.

Casa en Plaza del Cristo, de Josefa Barba. Redencion de censo, 1861.

Casa en Muralla ó Corral del Concejo, de María Manuela Gomez á favor de Manuel Cote. Hipoteca, 1849.

Olivar, no consta su situación, de Agustin Gutierrez. Compra, 1851.

Garrotal en Cerro Gonzalo, de Miguel Caro. Compra, 1851.

Olivar en Lumbreras y Cerro de las Chozas, de Manuel Zapata. Herencia, 1853.

Olivar en Cerro de los Viñaderos, de Juan de Vargas. Compra, 1853.

Olivar y naranjal en Lumbreras, de Juan de Dios Zapata. Herencia, 1853.

Olivar en Ventilla, de José Montero Plaza. Legado, 1853.

Olivar, no consta su situación, de Juan del Rio. Compra, 1853.

Olivar, no consta su situación, de Francisca Sanchez. Herencia, 1854.

Olivar, no consta su situación, de Vicenta Sanchez. Herencia, 1854.

Casa, no consta su situación, de Lucas Requero. Compra, 1852.

Olivar en Tamoso, de Concepcion Montalvo. Permuta, 1856.

Olivar, no consta su situación, de Manuel Gonzalez y María Antonia Carballo. Permuta, 1857.

Olivar en Pozuelo y Saina, de Sebastian Saldaña. Compra, 1856.

Olivar en Valhermoso y Olivares de Abajo, de Juan José Carballo. Cesion, 1856; lo cedió en el mismo á Juan Manuel Navarro.

Olivares en Huerta de Arriba, de Diego Saldaña. Redencion de censos, 1856.

No consta la finca ni su situación, de José María Velez. Cesion, 1856; lo cedió á Juan Manuel Navarro en 1857.

Olivar en Herederos, de Ana Cepeda. Herencia, 1856.

Olivar, no consta su situación, de Juan Cepeda. Redencion de censo, 1857.

Tierra, no consta su situación, de Miguel Caro. Cesion, 1857.

Olivar en Olivarejo, de Dolores Rodriguez. Herencia, 1856.

Tierra en Cuarto Arriba de la Barca, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Abajo de Guadajoz, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Dehesa Cuarto Arriba, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Abajo de la Dehesa, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Arriba de la Barca, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Arriba de Guadajoz, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Dos hazas de tierra en Cuarto Arriba de la Barca, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Dos hazas de tierra en Cuarto Abajo de la Barca y Cuarto Abajo de Guadajoz, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Arriba de la Dehesa, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tres hazas de tierra en Gila y Cuarto Arriba de la Dehesa, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Abajo de la Dehesa, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Dos hazas de tierra en Cuarto Abajo de la Dehesa, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra en Cuarto Abajo de la Dehesa, de Antonio de la Cuesta. Redencion de censo, 1860.

Tierra, núm. 7, en Mesa, de Bernabé Rodriguez. Redencion de censo, 1860.

Tierra, núm. 9, en Mesa, de Bernabé Rodriguez. Redencion de censo, 1860.

Tierra, núm. 12, en Mesa, de Bernabé Rodriguez. Redencion de censo, 1860.

Tierra, no consta su situación, de Basilio Requero. Embar-go, 1862.

Tierra, no consta su situación, de Basilio Requero. Embar-go, 1862.

Pajar y corral en Callejuela, de José de la Calle. Compra, 1846; la compró Pedro Liñan en 1848.

Casa, no consta su situación, de Fernando Rey Garzon. Compra, 1848.

Casa, no consta su situación, de Juana Vargas. Hipoteca, 1848.

VILLA DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Molino de aceite, no consta su situación, de Alonso García á diezmos. Hipoteca, 1773.

Molino de aceite, no consta su situación, de Luis de Leon á la Renta del Excusado. Hipoteca, 1773.

Olivar en Prado, de Antonio Algarrada al beneficio de Santa Constanza. Hipoteca, 1774.

Cercado de tierra y olivos, no consta su situación, de Bartolomé Gonzalez Maraver á favor del patronato de Pedro Fernandez Torre-Blanca. Imposicion de tributo, 1774.

Bodega, no consta su situación, del venerable Alonso Cope-te. Compra, 1774; lo cedió á Pedro Fernandez de Leon.

Casas, no consta su situación, de Francisco Corona á favor del Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1776.

Molino de aceite y olivar, no consta su situación, de Alfonso García al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1776.

Olivar en Camino de Palma, de Luis de Leon al convento de San Luis del Monte. Hipoteca, 1785.

Fanegas de pan sembrar, no consta su situación, de Francisco del Castillo á favor del Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1777.

Olivar en Huerta de los Liños, de Fernando Nuñez al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1777.

Olivar en Cabezas, de Luis Liñan Ballesteros á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1777.

Olivar en Alamo, de Francisco del Castillo á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1777.

Molino de aceite, no consta su situación, de Alonso García á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1777.

Casa en Fuentenueva, de Juan Liñan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1778.

Olivar en Arroyo del Alamo, de Luis de Liñan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1778.

Olivar en Arroyo del Alamo, de Luis de Leon al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1778.

Olivar en Ruedo del Prado, de Francisco Corona al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1778.

Viñas en Gibla, de Luis de Leon al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1778.

Viñas, bodega y lagar en Peñalevanto, de Manuel Loreto de la Cruz al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1779.

Olivar, no consta su situación, de Juan de Ledesma al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1780.

Olivares, no consta su situación, de Pablo Valentin al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1781.

Olivar, no consta su situación, de Bartolomé Liñan Cañizares y Josefa Jimenez á la fábrica. Hipoteca, 1781.

Tierra y olivar, no consta su situación, de Francisco del Castillo al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1783.

Olivar y zumacal, no consta su situación, de Luis de Liñan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1783.

Casas, no consta su situación, de Fernando Alvarez y Ana de Santiago á favor de Bartolomé Manchon y Ana de Liñan. Hipoteca, 1782.

Tierras y olivares, no consta su situación, de Alonso García, fundador, á favor de la iglesia de la Puebla y convento de San Francisco de Peñafior. Vínculo y memorias, 1780.

Olivar, zumacal, molino de pan, estacada y olivar, no consta su situación, de Catalina de Leon y Andrés Millan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1784.

Estacada, no consta su situación, de Luis de Liñan al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1784.

Viñas, no consta su situación, de Pedro Guerra al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1784.

Olivar, no consta su situación, de Alonso Guerra al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1784.

Cortinal con moreras, no consta su situación, de José de Liñan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

Casa, no consta su situación, de Andrés Millan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

Huerta, no consta su situación, de Luis de Leon y Pablo Valentin al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

Olivar y zumacal, no consta su situación, de Catalina de Leon al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

No consta la finca ni su situación, de Andrés Millan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

Molino de aceite, no consta su situación, de Luis de Leon al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

Olivar y tierra, no consta su situación, de Francisco del Castillo al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1785.

Olivar, no consta su situación, de Luis de Leon á Alonso García. Hipoteca, 1785.

Molino de pan y casas, no consta su situación, de Luis Liñan al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1787.

Olivar y zumacal, no consta su situación, de Luis de Leon al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1787.

Zumacal, no consta su situación, de Luis de Liñan al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1788.

Casa-meson, no consta su situación, de Juana Manzano al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1788.

Tierra, no consta su situación, de Pedro Guerra al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1788.

Tierra y olivar, no consta su situación, de Luis de Leon á Alonso García. Hipoteca, 1789.

Olivar, no consta su situación, de Miguel Morgado á la Mayordomía de fábrica. Hipoteca, 1789.

Estacada y huerta, no consta su situación, de Pedro Guerra al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1789.

Casas-meson, no consta su situación, de Juan de Aranda y Manuela Carrasco á Antonio Ruiz. Hipoteca, 1789.

Casas, molino de pan y olivar, no consta su situación, de Tomás Saravia y Agustina Reales á Pedro de Castañeda. Hipoteca, 1791.

Tierra, no consta su situación, de Estéban Jimenez al convento de San Luis. Hipoteca, 1764.

Casa, no consta su situación, de Bartolomé Liñan Cañizares al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1792.

Estacada y corral de olivos, no consta su situación, de Mateo de Ariza al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1794.

Casa, no consta su situación, de Andrés García; olivar en Timonal, de Jerónimo de Leon; casa, no consta su situación, de Fernando Izquierdo; casa en Martin Alonso, de Anselmo Carrasco; tierra de zumaque en cantera, de Diego Guerra; olivar en Barquetejo, de Juan Liñan, y olivar, no consta su situa-

cion, de Fernando Nuñez; todos á Feliciano Moreno. Hipoteca, 1794.

Casas, no consta su situación, de Mateo Ariza al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1796.

Cerca de chaparral, no consta su situación, de Pablo Santos al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1796.

Casas, no consta su situación, de Francisco Carrasco al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1798.

Olivar, no consta su situación, de Mateo Ariza al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1799.

Olivar en Letrado, de Bartolomé Cañizares al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1799.

Tierra en Cabezada del Prado, de Pedro Guerra. Compra, 1800.

Olivar en Callejones, de Pedro Guerra. Compra, 1800.

Huerta enfrente de la parroquial, de Pedro Antonio García. Compra, 1803.

Olivar en Arroyo del Alamo, de Pedro Guerra. Compra, 1803.

Tierra, no consta su situación, de Antonio Pedro García. Compra, 1804.

Casas, no consta su situación, de Lorenzo Millán al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1804.

Casas, no consta su situación, de Miguel Barco al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1805.

Cortijo de tierras, no consta su situación, de Bernardo Yañez y Marina Fernández á la cofradía del Santísimo de la parroquia de Constantina. Imposición de tributo, 1696.

Casas, no consta su situación, de Juan Muñoz Aranda, Manuela Martínez, viuda de Francisco Carrasco, y Antonio y Rafael Carrasco á favor de la Colecturía de Sevilla. Hipoteca, 1805.

Huerta, no consta su situación, de Andrés Nuñez al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1806.

Olivar, no consta su situación, de Antonio Carranza al hospital de San Sebastián de Palma. Hipoteca, 1807.

Tierra, no consta su situación, de Pedro Guerra al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1807.

Tierra, no consta su situación, de Andrés Francisco Zurillo, Pedro Saravia y Diego Liñan. Compra, 1807.

Tierra, no consta su situación, de Andrés Nuñez. Compra, 1807.

Olivar, no consta su situación, de Bartolomé Serrano. Compra, 1807.

Tierra, no consta su situación, de Diego del Castillo. Compra, 1807.

Huerta, no consta su situación, de Bartolomé Serrano. Compra, 1807.

Olivar, no consta su situación, de las monjas de Santa Clara de Zafra. Redención de censo, 1809.

Olivar, no consta su situación, de Alonso García á la parroquia. Memoria de misas, 1813.

Olivar, no consta su situación, de Pedro Saravia á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1819.

Olivar en Camino de Palma, de Villanueva á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1819.

Molino de aceite, no consta su situación, de Juana García á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1821.

Cercado, no consta su situación, de Juan Castaño á la Catedral de Sevilla. Hipoteca, 1821.

Viña, no consta su situación, de Antonio Guerra al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1823.

Casa-posada, no consta su situación, de Rafael Carrasco al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1823.

Huerta, no consta su situación, de Francisco Gonzalez al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1824.

Viña en Hatillo, de Lorenzo Izquierdo al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1823 y 1826.

Casa, no consta su situación, de Mateo Ariza al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1824.

Cortijo de tierras montuosas, no consta su situación, de Francisco Marin Gaspar al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1825.

Olivar, no consta su situación, viña en Hatillo, de Blas Valiente al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1825.

Olivar en Cordobilla, otro en Cantera, de Antonio Carranza de Leon á la parroquial. Memorias, 1825.

Olivar, no consta su situación, de Blas Valiente á Manuel María de Leon. Hipoteca, 1825.

No consta la finca ni su situación, de Bartolomé de los Santos al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1826.

Olivar, no consta su situación, de Antonio Castro al Cabildo de Sevilla por diezmos. Hipoteca, 1826.

Casa en Plaza, de Agustín Nuñez al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1827.

Olivar en Castillo, de Antonio Carranza ó Carranco á favor de Juan Manuel Crespo. Hipoteca, 1827.

Olivar, no consta su situación, de Pedro Ruiz al Cabildo eclesiástico de Sevilla. Hipoteca, 1829.

Cortijo de tierras en Monte, casas principales, no consta su situación, de Juan Nuñez. Compra, 1830.

Olivar, no consta su situación, de Francisco José y Juan María Gamero. Compra, 1830.

Olivar, no consta su situación, de Francisco José y Juan María Gamero. Compra, 1830.

Tierra con olivos, no consta su situación, de Ana Gomez al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1831.

Casas, tierra y olivos, no consta su situación, de Bartolomé de Liñan y Ana de la Peña á la capellanía de Pedro Fernandez Torre-Blanca. Imposición de censo, 1677.

Casa, no consta su situación, de Antonio García á Francisco Valentín. Hipoteca, 1833.

Olivar, no consta su situación, de Juan Nuñez. Compra, 1833.

Olivar, no consta su situación, de Juan Nuñez. Compra, 1833.

Casas, no consta su situación, de Diego Liñan del Canto. Compra, 1833.

Dos cortinales con olivos, no consta su situación, de Agustín Lisbona. Compra, 1833.

Estacas, no consta su situación, de Juan Nuñez. Compra, 1833.

Tres casas, no consta su situación, de Blas Valiente al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1834.

Olivar, no consta su situación, de Antonio Parias al Cabildo catedral de Sevilla. Hipoteca, 1834.

Casas, no consta su situación, de Antonio Alonso á Antonio García Liñan. Hipoteca, 1834.

Olivares en Camino de Palma, Manchones y Cañada Melendez, de Juan Nuñez. Compra, 1834.

Tierras en Marquesa, Herrería y Las Herrerías, de Luisa Lisbona. Compra, 1834.

Haza de zumaque, no consta su situación, de Bartolomé de los Santos. Permuta, 1835.

Olivares en Camino de Palma y Letrado; garrotal y olivar, no consta su situación, de Juan Manuel Crespo, el cual lo hipotecó al Cabildo catedral de Sevilla en 1836.

Tierra poblada de zumaque y olivos, no consta su situación, de José García Surillo. Compra, 1837.

Huerto en Bernabé, de Pedro Brabo. Compra, 1837.

Garrotal, zumaque y tierra calma, no consta su situación, de Antonio Baeza. Compra, 1837.

Hacienda de alcornoque, tierras calmas, montuosas y de regadío en Gibla, de Manuel Fernandez de Córdoba. Compra, 1837.

Viñas, no consta su situación, de María de las Huertas á Francisco Javier Mirambell. Hipoteca, 1837.

Olivar, no consta su situación, de Antonio Parias y Gomez. Compra, 1838.

Olivar que no consta su situación y olivar en Mozas, de Blas Valiente á Manuel Fernandez de Córdoba. Hipoteca, 1838.

Hazas en Camino de la Puebla, Tercio de las Mesas, Tercio de la Sierra, Llano de la Dehesilla y Cortijuelo, de Diego del Castillo, Agustín Lisbona y Antonio Santana. Compra, 1839.

Casas oficinas de Beneficio del Sanguino, presa, cáuce, casas contiguas á las minas de la Trinidad y San Joaquín y molino harinero, no consta su situación, de Blas Valiente. Compra, 1839.

Olivar, no consta su situación, de Francisco José y Juan María Gamero Civico. Compra, 1840.

Olivar en Loma, de Francisco Ruiz. Compra, 1841.

Olivar en Viña Ramirez, de Blas Valiente. Compra, 1842.

Olivar en Arroyo Hondo, de Blas Valiente. Compra, 1842.

Olivar, no consta su situación, de Juan Manuel Crespo. Compra, 1843.

Olivar, no consta su situación, viña en Castillo, estacada en Estrado, de Agustín Nuñez, el cual lo hipotecó á María Dolores Morgado en 1843.

Tierra en Queso, de Alonso Molina. Compra, 1844.

Olivar en Caleros, de Luis de Leon á la capellanía de Pedro Fernandez Torre-Blanca. Hipoteca, 1844.

Olivar, no consta su situación, de Juan Antonio García. Compra, 1845.

Olivar en Prado, de Luis de Leon. Compra, 1846.

Olivares en Retamar y Camino de Palma, de Pedro Carranza Gomez á Antonio García Liñan. Hipoteca, 1847.

Olivar en Valde Dios, de Francisco José Gamero Civico. Compra, 1858.

Olivar en Medina, de José Cabellos Alonso. Permuta, 1847.

Olivar en Camino de Palma, de Francisco Agredano Castaño. Compra, 1849.

Olivar en Pozuelo, de Manuel Barco. Compra, 1849.

Viñas en Gibla y Nava Cruzada, de José Nuñez y Carlos Rufin. Compra, 1850.

Tierra, no consta su situación, de Antonio García. Compra, 1850.

Haza de tierra en Cortijo del Monte y la Victoria, garrotal en Melera, de Ezequiel Nuñez. Legítima, 1848.

No consta la finca, en Pecho del Castaño, de José Nuñez. Legítima, 1848.

Suertes 8.ª, 9.ª, 10 y 11, caserío, cuadra, pajar y zahurdón, en Cortijo del Monte, olivar en Pasadilla, de Ramona Nuñez. Legítima, 1850.

Suertes 1.ª, 2.ª y 3.ª en Cortijo del Monte, de Carlos Nuñez. Legítimas, 1850.

Hacienda de olivar, no consta su situación, del hijo é inmediato sucesor del Duque de Almodóvar. Adjudicación, 1851.

Trances 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del cortijo con parte de vereda, ruedo, fuente, casa, cuadra, pajar y zahurdón en Monte, de María Nuñez. Adjudicación, 1848.

Olivar en Cantera, Hoyo del Padre Liñan (parte de abajo), de Carlos Nuñez. Adjudicación, 1848.

Olivares en Cantera, Hoyo del Padre Liñan y Acebuchal, de María Nuñez. Adjudicación, 1848.

Olivar en Hoyo del Padre Liñan y Cruz de Ceballos, de Francisco José Gamero Civico. Compra, 1858.

Tierra en Dehesilla y Majadillas, de Francisco Agredano Castaño. Permuta, 1851.

Tierra en Dehesilla y Fuente del Hierro, de Dolores Barco á Antonio Villanueva. Hipoteca, 1851.

Tierras en Enriaderos, Mesas, Barrequelos, Jarona y Palmar, Cruz del tio Angel y la Clanosa, de Agustín Lisbona. Permuta, 1851.

No consta la naturaleza de la finca, en Pedrusco y Valde Elvira, de Agustín Caballos á José Gomez. Hipoteca, 1851.

Olivar en Callejones, de Agustín Nuñez á José Roldán. Hipoteca, 1852.

Cuadreja, no consta su situación, de Agustín Lisbona. Permuta, 1852.

Casa, no consta su situación, de Joaquín Fernandez de Córdoba, como inmediato sucesor é hijo del Duque de Almodóvar. Adjudicación, 1850.

Casa, no consta su situación, de José Salvador Gutierrez á la capellanía 1.ª y 2.ª fundada en la parroquia de Palma por Guiomar Rodriguez Farisco. Compra á censo, 1855.

Parte de casas principales, no consta su situación, de Encarnación Enriquez. Adjudicación, 1855.

Casa, no consta su situación, de José Nuñez (en causa). Embargo, 1858.

Casa ruinosa de fundición y horno, no consta su situación, de Gertrudis Martínez, Francisco Martínez y Raimundo Martínez. Herencia, 1858.

Molino harinero en Arroyo del Infierno, horno de ladrillos, no consta su situación, de Agustín Martínez. Herencia, 1858.

Molino harinero en Arroyo del Infierno, de Antonia Martínez. Herencia, 1858.

Casa-fundición y horno, no consta su situación, de Juana Martínez. Herencia, 1858.

Olivar y viña en Jatillo, de Ana María Liñan. Herencia, 1853.

Tierra con olivos, no consta su situación, de Francisco y Juan Gamero Civico. Compra, 1853.

Olivar, no consta su situación, de Rafaela Baena. Herencia, 1853.

Viña en Jatillo, de Antonio Fernandez Leon y María Josefa Gutierrez á Manuel Gutierrez. Hipoteca, 1854.

Olivar en Camino de Palma, de María Dolores Hoces. Herencia, 1854.

Huerta, no consta su situación, de Benigno Martínez. Compra, 1855.

Olivar en Moreal, de Luis de Leon. Compra, 1855.

Olivar en Reina, de Ignacia Cuerda. Compra, 1855.

Lagar en Lagar Grande, de Juan del Alamo. Redención de censo, 1856.

Olivar, no consta su situación, de Luis de Leon Nuñez á Juan Lopez Moreno. Hipoteca, 1856.

Olivar en Retamar, de José Enriquez. Herencia, 1856.

Viña en Hatillo, de José Enriquez. Herencia, 1856.

Olivar en Retamar, de Encarnación Enriquez. Herencia, 1856.

Viña en Hatillo, de Encarnación Enriquez. Herencia, 1856.

Olivar en Pecho del Pino, de Antonia y Juana Martínez. Compra, 1857.

Tierras, no consta su situación, de Antonio Santana, Agustín Lisbona y Antonio Acosta. Redención de censo, 1857.

Olivar en Cigarra, de Juana Martínez. Redención de censo, 1857.

Olivar en San José, de Agustín Martínez. Redención de censo, 1857.

Huerta en Extramuros, de Raimundo Martínez. Redención de censo, 1857.

Viña, no consta su situación, de José Gabriel Rey. Compra, 1857.

Huerta, casa y tinahon, no consta su situación, de Gertrudis Martínez. Herencia, 1858; la compró Francisco Martínez en 1858.

Chaparral, no consta su situación, de Francisca del Castillo. Dote, 1858.

Huerta, no consta su situación, de Raimundo Martínez. Herencia, 1858.

Huerta, no consta su situación, de Francisco Martínez. Herencia, 1858.

Huerta, no consta su situación, de Agustín Martínez. Herencia, 1858.

Viña en Cerro del Santo, huerta, no consta su situación, de Juana Martínez. Herencia, 1858.

Dehesa en Cañada del Canto, no consta la finca, alrededores de la dehesa de Castril, de Francisco Martínez. Compra, 1853.

Tierra en Puerto de la Sangre, la hipotecó Pedro Rodríguez á José María Gomez, ó al contrario, pues está ininteligible, 1859.

Cercado de olivar en Cuesta de San Juan, de Juan Carrasco y Francisca Godoy. Embargo, 1859.

No consta la finca, en parte acá de Castril, parte allá de Castril y Campillo, de Raimundo Martínez. Redención de censo, 1859.

Dehesa en Collado, de Raimundo Martínez. Redención de censo, 1859.

Garrotal en Hatillo, de Vicente Jimenez. Compra, 1859.

Viñas en Jatillo, de Lucas Saravia. Compra, 1859.

Olivar en Torrejon, de Antonio y Francisco Liñan á Antonio Copete. Hipoteca, 1860.

Olivar en Cordobilla, de María Villadiego, Juan, Antonio y Ana Ruiz y Cruz. Adjudicación, 1860.

Olivar en Loma y Los Viejos, de José y Carmen Ruiz y Cruz. Adjudicación, 1860.

Olivar en San Sebastián y Cantera, de Manuel y Pedro Ruiz Cruz. Adjudicación, 1860.

Olivar en Melera, de Teresa y Francisca Ruiz Cruz. Adjudicación, 1860.

Cortinal en Burguete Ruedos, de Francisco Montero Guerra. Compra, 1860.

Viña y estacas en Jatillo, de Ignacia Cuerda, Pedro, Francisca y Trinidad Gonzalez. Adjudicación, 1861.

Dehesa en Collado, de la casa de Jofra, Girbal y compañía y Pedro Pagés á Raimundo Martínez. Arrendamiento por 20 años, no consta el año.

Dehesa en Mata, de la casa de Jofra, Girbal y compañía y Pedro Pagés á Raimundo Martínez. Arrendamiento, 1861.

Viña en Jatillo, de María Carmen Salas. Herencia y dote, 1861, 1857 y 1862.

Olivar en Gibla, de Joaquín, Inés, Francisco, Araceli, Agustín y Catalina, Miguel Belen y Lorenzo Chacon. Herencia, 1862.

Huerta, no consta su situación, de Benigno y Juana Martínez. Redención de censo, 1862.

Huerta en Extramuros, de la testamentaria de Blas Valiente. Redención de censo, 1862.

Tierra con garrotos en Jatillo, de María del Carmen, Isabel y María Jesús Navarro Santana y José Navarro Trigo. Herencia, 1862.

Olivar en Calvario y Ruedos, de Manuel Ruiz Cruz á Francisco Palomo Sanchez. Hipoteca, 1862.

Olivar, no consta su situación, de Pedro Carranza. Adjudicación, 1857.

Olivar en Mesas, de Pedro Carranza. Adjudicación, 1857.

Olivar en Mesas, de Pedro Carranza. Adjudicación, 1857.

Olivar en Valde Dios, de Pedro Carranza. Adjudicación, 1857.

Olivar en Valde Dios, de Pedro Carranza. Adjudicación, 1857.

Olivar en Esquinas, de Juan Carlos Carranza Nuñez. Adjudicación, 1857.

Huerta, no consta su situación, de la capellanía fundada en la parroquia de Palma por Luis de Rojas y Leonor Muñoz. Cesión, 1694.

Casa en Iglesia, de Juan Gamero Civico. Adjudicación, 1862.

Olivares en Prado, Capitan, Cujada y Cañada Melendez, de Francisco José y Juan María Gamero Civico. Compra, 1834.

Registro de la Propiedad del partido judicial de Albaida.

Extracto de las inscripciones defectuosas extendidas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de dicho partido judicial, perteneciente al Registro particular de la villa de Albaida, de que se da conocimiento á los interesados para que las rectifiquen por medio de título auténtico ó nota supletoria prevenida en el art. 21 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, ó en el caso de no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse por medio de la información posesoria practicada con arreglo á los artículos 397 y siguientes de la citada ley si quieren evitar los perjuicios de continuar las inscripciones defectuosas en su actual estado.

FINCAS RÚSTICAS.

1.ª Por escritura ante D. Roque Perez, Escribano en Valencia, á 7 de Enero de 1773, aparece que José Ejea y Juan, labrador, vecino de Ayelsa de Malferit, vendió á carta de gracia al Dr. D. José Calabuig, Presbítero, vecino de Valencia, dos piezas de tierra secana en término de Albaida, sin expresar la partida.

2.ª Por escritura ante D. Juan Montoro, Notario en Palomar, á 5 de Junio de 1639, resulta que José Vidal de Antonio y Catalina Soler, consortes, vecinos del mismo, impusieron un censo sobre una finca de su propiedad y favor del clero de la parroquia de Coentaina, en término de Albaida, sin expresar su cabida, partida y lindes.

3.ª Por escritura ante D. Jacinto Navarro, en Onteniente, á 2 de Abril de 1743, resulta que Jacinto, Luis y Matías García, vecinos de Ollería, impusieron un censo sobre dos fincas de su propiedad en favor del Excmo. Sr. Conde de Balazote, cuyas fincas radican en término de Albaida, sin que se exprese la partida de una de ellas.

4.ª Por escritura ante D. Francisco Simó, Notario en Ollería, á 21 de Abril de 1698, aparece que Vicenta y Pedro Mompó, vecinos de la misma, impusieron en favor de su convecino Don José Belda un censo sobre varias fincas de su propiedad, y entre ellas dos piezas de tierra en término de Albaida, sin expresar su cabida, partida y lindes.

5.ª Del testimonio librado por D. Vicente Pont en Onteniente, á 8 de Agosto de 1755, aparece que en la herencia de Juan Vidal y Jerónima Abad le fueron adjudicados á Félix Vidal, entre otros bienes, una pieza de tierra secana en término de Albaida, sin que se exprese la partida.

6.ª Por escritura ante D. Bartolomé Pont, Notario en Albaida, á 3 de Marzo de 1599, consta que Vicente Tormo, vecino

de la misma, impuso un censo sobre varias fincas de su propiedad á favor de Jaime Albert, mayor, su convecino, y entre ellas se encuentra una, sin expresar la partida ni el término en que radica.

7.ª Por escritura ante D. Martín Pont y Albert en Albaida, á 18 de Marzo de 1777, aparece que Luis Albert y Tormo, vecino de la misma, hizo donacion á su hijo Francisco Antonio Albert de un pedazo de tierra-huerta, sin expresar la partida ni el término en que radica.

8.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo en 20 de Abril de 1724, es de ver que Antonio Pla, vecino de Albaida, vendió al beneficio fundado en la parroquial de la misma, bajo la invocacion de la Purísima Concepcion, un censo de 185 libras y 12 sueldos moneda de este reino, sin expresar la finca ó fincas que le responden.

9.ª Por escritura ante D. Jaime Juan Molina, en Onteniente, á 15 de Noviembre de 1582, consta que José Cerdá y Magdalena Vidal, consortes, vecinos de Ollería, y Vicente Vilana y Beatriz Lopez, tambien consortes y de Onteniente, impusieron un censo sobre varias fincas de su propiedad á favor de Pedro Vicente Colomer y Tortoss, y entre ellas una pieza secana en término de Albaida, sin que se exprese la partida.

10.ª Por escritura ante D. Gabriel Corti, en Onteniente á 16 de Setiembre de 1637, consta que José Cisterner, vecino de Albaida, impuso un censo en favor de la comunidad de religiosas carmelitas de Onteniente sobre una finca de su propiedad en término de Albaida, sin que se exprese la partida.

11.ª Por escritura ante D. Estéban Pelegrin, en Valencia, á 27 de Octubre de 1750, es de ver que Juan Tormo y Lloret, vecino de Albaida, vendió á la comunidad de religiosas agustinas de la ciudad de Valencia varias piezas de tierra en término de dicha villa de Albaida, y entre ellas una huerta, sin que conste la partida.

12.ª Por escritura ante D. Francisco Pont de Palomar, á 24 de Junio de 1635, aparece que Miguel y Ana Vidal, consortes, vecinos de dicho lugar, impusieron un censo sobre dos fincas de su propiedad en favor del convento de religiosas de Santa Ana de la villa de Albaida, sitas en término de la misma, sin expresar la partida de una de ellas.

13.ª Por escritura que recibió D. Juan Pont y Martínez, Notario, á 5 de Diciembre de 1742, aparece que Ana María Colomer vendió á la comunidad de religiosas de Santa Ana de Albaida un censo de pension á una de 50 sueldos, sin expresar la finca que le responde.

14.ª Por escritura que recibió D. Juan Miguel, Notario en Alfarrasí, á 28 de Noviembre de 1627, resulta que Melchor y Marcos Sanz, vecinos de Albaida, impusieron un censo en favor de D. Francisco Peris, vecino de Játiva, sobre varias fincas de su propiedad, y entre ellas una en término de Albaida, sin que se exprese la partida.

15.ª Por escritura ante D. José Julia y Compañy, en Albaida, á 29 de Agosto de 1783, resulta que Antonio Martí y su consorte Josefa Roblá, vecinos del lugar Nuevo de Fenollet, vendieron á Bautista Plá, vecino de la villa de Albaida, cuatro hanegadas huerta y secana, sin expresar término ni partida.

16.ª Por escritura ante D. Agustín Hervás, en Ollería, á 12 de Abril de 1784, resulta que Francisco Pié, labrador, vecino de la misma, vendió á Francisco Pié y Alós, vecino de Madrid, varias piezas de tierra, de ellas una de nueve jornales secano, sin que se exprese el término ni la partida.

17.ª Por escritura que recibió D. Bernardo Prósper y Navarro, en la ciudad de Valencia, á 5 de Enero de 1788, aparece que D. Mariano Rubio, vecino de la misma, redimió un censo que gravitaba sobre una heredad en término de Albaida en favor de la comunidad de religiosas de Santa Clara de Játiva, sin que se exprese la cabida, partida y linde de dicha finca.

18.ª Por escritura que pasó ante D. José Alvarez y Jordan, Escribano en Valencia, su fecha 26 de Octubre de 1784, resulta que el Excmo. Sr. Marqués de San José, como administrador del Marquesado de Albaida, arrendó á Vicente Sanz y Reig y Antonio Sempere y Calatayud, vecinos de la citada villa, los derechos dominicales, rentas y regalías que le pertenecian en la mencionada representacion de dicha villa y su Marquesado, y para la responsion del arriendo hipotecaron varias fincas en término de Albaida, sin que se expresen los lindes.

19.ª Por escritura ante D. José Julia y Compañy, en Albaida, á 2 de Julio de 1791, aparece que D. Joaquin Micó y Frauns, vecino de Eleche, vendió á D. Antonio Mas, de Valencia, tres hanegadas y media tierra en término de Albaida, sin expresar la partida.

20.ª Por escritura ante D. José Julia y Compañy, en Albaida, á 13 de Enero de 1793, Vicente Mas y Gil vendió á D. Joaquin Pastor, vecino de Valencia, tres hanegadas huerta, sin expresar la partida ni el término en que radica.

21.ª Por escritura ante D. Martín Pont y Albert, en 30 de Enero de 1773, otorgada en Albaida, resulta que D. Jaime Ferrandis vendió á carta de gracia al reverendo clero de dicha villa tras hanegadas huerta, sin expresar la partida.

22.ª Por escritura ante D. Francisco Pont, Notario en Albaida, á 14 de Setiembre de 1652, resulta que Juan Soler, de la misma, vendió al reverendo clero de la misma un censo de 50 libras de capital, sin expresar la finca que le responde.

23.ª Por escritura ante D. Bernardo Pont, Notario en Albaida, á 17 de Junio de 1598, aparece que Pedro Soler y Micó, vecino de dicha villa, vendió al reverendo clero de la misma un censo de capital de 24 libras, sin expresar la finca censada.

24.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret, en Albaida, á 22 de Agosto de 1728, aparece que Vicente Simó, vecino del Palomar, vendió al reverendo clero de Albaida un censo de pension á una de 50 sueldos, sin expresar la finca que le responde.

25.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, Escribano en Albaida, á 24 de Diciembre de 1689, es de ver que Vicente Montagud, administrador de Catalina Vidal, vecino de dicha villa, vendió al reverendo clero de la misma un censo de pension á una de 80 sueldos, sin expresar la finca gravada.

26.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret, Escribano en Albaida, á 16 de Octubre de 1732, aparece que Francisco Plá, vecino de Algemés, vendió al reverendo clero de Albaida un censo de capital de 40 libras, sin expresar la finca gravada.

27.ª Por escritura ante D. Juan Pont, Escribano, en 15 de Octubre de 1719, Bautista Soler vendió al clero de Albaida, un censo capital de 400 libras, sin expresar el término, partida ni lindes de la finca gravada.

28.ª De la escritura autorizada por D. Juan Pont y Micó en 12 de Marzo de 1747 resulta que Francisco Pié, vecino de Madrid, reconoció un censo en favor del reverendo clero de Albaida, sin que se exprese su capital ni la finca que le responde.

29.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 4 de Diciembre de 1680, Pedro y María Micó impusieron un censo sobre varias fincas de su propiedad en términos de Albaida y Agullent á favor del clero de dicha villa, sin que se exprese la partida ni lindes.

30.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret, á 7 de Marzo de 1708, Antonio Plá y ocho impusieron un censo en favor del clero de Albaida sobre varias fincas en término de la misma, sin que se exprese su partida ni lindes.

31.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret, á 9 de Julio de 1730, Antonio y Félix Plá impusieron un censo en favor del clero de

Albaida sobre dos piezas de tierra en término de la misma, sin que se exprese su partida y lindes.

32.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, á 7 de Junio de 1746, Mosen José Soler, Presbítero, reconoció en favor del clero de Albaida nueve censos impuestos sobre una heredad del término de dicha villa, sin que aparezcan los capitales de los censos ni la partida y lindes de la finca gravada.

33.ª Por escritura ante D. Francisco Vidal, á 20 de Marzo de 1770, Andrés Vidal, vecino de Albaida, vendió á Francisco Vidal, de Montaverner, con adosacion de un censo de capital de 400 libras á favor del reverendo clero de Albaida, una pieza de tierra en término de la misma, sin expresar la partida ni lindes.

34.ª Por escritura ante D. Juan Vidal, en 20 de Marzo de 1787, aparece que Félix y Josefa María Vidal, consortes, vecinos de Palomar, vendieron á D. José Mariano Vidal, vecino de Montaverner, con adosacion de un censo á favor del clero de Albaida de capital de 100 libras, diferentes piezas de tierra en término de dicha villa, y parte de una casa en el lugar de Montaverner, sin que se exprese las partidas y lindes.

35.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, á 4 de Enero de 1747, Josefa María Soler, consorte de Domingo Soler, vecinos de Albaida, reconoció dos censos, uno de 54 libras de capital y el otro de 6 libras, á favor del clero de la misma villa, impuestos sobre tierra en término de la misma, sin que se exprese su partida ni lindes.

36.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 8 de Julio de 1747, Vicente y Francisco Mora, vecinos de Albaida, se cargaron un censo de 55 libras á favor del clero de dicha villa, impuesto sobre casa y tierras en término de la misma, sin que se exprese la calle, partida y lindes.

37.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, á 15 de Julio de 1768, Catalina Mas y Francisco Soler reconocieron en favor del clero de Albaida cuatro censos redimibles; dos de seis libras de capital, uno de 12 y el último de 20 libras, 6 sueldos y 3 dineros, impuestos sobre una casa y varias tierras de la mencionada villa, sin que se exprese la calle, partida y lindes.

38.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 4 de Febrero de 1693, Francisco Mas, vecino de Albaida, reconoció diferentes censos á favor del clero de dicha villa sobre varias casas y tierras en la misma y su término, y no se expresan las calles, partidas y lindes.

39.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 12 de Diciembre de 1751, aparece una permuta con adosacion de dos censos en favor del reverendo clero de Albaida, sin saberse quienes son los permutantes ni la partida ni lindes de las fincas.

40.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 3 de Enero de 1747, Pedro Micó, vecino de Albaida, reconoció en favor del clero de la misma un censo de capital 50 libras en tierras del término de la misma, sin que aparezca la partida ni lindes.

41.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 28 de Agosto de 1759, Lorenza Simó, viuda de Blas Reig, vecina de Albaida, reconoció en favor del clero de la misma tres censos, uno de 30 libras, otro de 16 y otro de 50 libras de capital, impuesto sobre una casa con huerto en el poblado de la misma, y dos pedazos de tierra en su término, sin que aparezca la calle, partidas ni sus lindes.

42.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 10 de Agosto de 1700, Estéban Tormo, vecino de Albaida, reconoció en favor del clero de la misma un censo de 9 libras de capital impuesto sobre tierra en término de dicha villa, sin expresar la partida ni lindes.

43.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret y Vañó, á 18 de Enero de 1711, María Julia, Vicente, Juan y José Plá se cargaron un censo á favor de D. Pedro Correger, vecino de Onteniente, de capital de 900 libras, las que impusieron sobre casas y tierras en la villa de Albaida y su término, sin que resulten las calles, sus partidas ni sus lindes.

44.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, á 9 de Noviembre de 1766, Mosen Joaquin Gisbert vendió al reverendo clero de Albaida un censo y parte de otro, sin que se exprese la calle, partida ni lindes de la casa y tierras sobre que gravitan.

45.ª Por escritura ante D. Francisco Valls, á 7 de Agosto de 1585, Juan y Miguel Ferrí se impusieron en favor del clero de Albaida un censo de capital de 50 libras sobre tierras en término de dicha villa, y una casa y tierras en el lugar de Montaverner, sin que conste la calle, partida ni sus lindes.

46.ª Por testamento ante D. Vicente Lloret, á 14 de Mayo de 1732, Mosen Bautista Soler legó al clero de Albaida un censo de capital de 50 libras, sin expresar la finca que le responde.

47.ª Por escritura ante D. José Montoro, á 20 de Abril de 1807, Andrés Vells y su consorte impusieron un censo capital de 27 libras á favor de Jaime Soler sobre una casa y tierras en la villa de Albaida y su término, sin que se exprese la calle, partida ni sus lindes.

48.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 21 de Junio de 1734, Mosen Antonio Soler, Presbítero, vendió al clero de Albaida un censo de capital de 15 libras, sin expresar la finca censada.

49.ª Por escritura ante D. Francisco Valls en 11 de Enero de 1669, Andrés Moya y consorte impusieron un censo capital de 16 libras á favor de Juan Mollá sobre tierras en término de Albaida, sin que aparezca sus partidas ni lindes.

50.ª Por escritura ante D. Bartolomé Pont, á 30 de Agosto de 1603, Vicente Juliá y Margarita Albert, consortes, vecinos de Albaida, impusieron un censo capital de 70 libras á favor de Francisco Calvo, su convecino, sobre una casa y tierra en la misma y su término, sin expresar la calle, partida y lindes.

51.ª Por escritura ante D. Juan Montoro, en 5 de Julio de 1620, Andrés y Miguel Vidal, vecinos de Albaida, impusieron un censo de 400 libras de capital sobre una casa con su huerto y tierras en término de la misma y su poblado á favor de Antonio Soler, de Onteniente, sin que se exprese la calle, partidas ni lindes.

52.ª Por escritura ante D. Francisco Juliá, en 6 de Mayo de 1664, Vicente Vidal en cierto nombre vendió al clero de Albaida un censo capital de 400 libras, sin que se exprese las fincas que le responden.

53.ª Por escritura ante D. Francisco Pont, en 14 de Marzo de 1645, Francisco Pons de Pedro impuso un censo capital de 90 libras en favor del clero de Albaida sobre una casa y tierras en su poblado y término, sin expresar la calle, partida ni lindes.

54.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, Escribano, á 10 de Junio de 1738, Vicente Cerdá, Cayetano, Salvador y Bautista Soler, de Josef, reconocieron en favor del clero de Albaida un censo de capital de 90 libras, impuesto sobre dos casas y tierra en el poblado y término de la misma, sin expresar sus calles, partida y lindes.

55.ª Por testimonio librado por Francisco Pons y Andrés de la escritura autorizada por el Escribano, cuyo nombre y apellido deja en blanco, á 5 de Diciembre de 1692, aparece que Ana María Pons en ciertos nombres se cargó un censo á favor del beneficio de la Virgen María de la Concepcion, fundado en la parroquial de Albaida, imponiéndolo sobre tierra en término de la misma, sin que expresen su partida ni sus lindes, cuyo censo es de capital de 26 libras.

56.ª Por escritura ante D. José Pont, en 16 de Diciembre

de 1693, Catalina Pont é hijos impusieron un censo sobre tierra en término de Albaida á favor de Mosen Miguel Pastor, de capital de 400 libras, y no constan los lindes ni la partida.

57.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 4 de Febrero de 1698, Juan Aliaga reconoció en favor del clero de Albaida un censo de pension 9 sueldos impuesto sobre tierras en término de dicha villa, sin que conste la partida ni los lindes.

58.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, Escribano, en 13 de Mayo de 1700, Miguel Mas reconoció en favor del clero de Albaida un censo de pension de 10 sueldos impuestos sobre tierras del término de dicha villa, sin que resulten las partidas ni sus lindes.

59.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en Agosto de 1694, José Soler y Ana María Liedó cargaron un censo á favor de José Vidal, capital de 50 libras, imponiéndolo sobre tierras en término de la villa de Albaida, sin que se expresen la partida ni los lindes.

60.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 28 de Noviembre de 1688, Félix Plá y Vicente Tormo, consortes, impusieron un censo de capital de 31 libras en favor del clero de Albaida sobre tierras en término de la misma, sin que conste la partida ni sus lindes.

61.ª Por escritura ante D. Cristóbal Mora, á 20 de Febrero de 1876, Pedro y Vicente Gisber y Angelina Mas impusieron un censo en favor de Antonio Juan, capital de 24 libras, sobre tierras en término de Albaida, sin que se exprese la partida ni los lindes.

62.ª Por escritura ante D. Bartolomé Pont, á 3 de Diciembre de 1697, Luis Dorrasuet y Jerónima Blanco, consortes, impusieron un censo de capital de 33 libras á favor del clero de Albaida sobre varias tierras en el término de la misma, sin que conste la partida ni lindes.

63.ª Por escritura ante D. Bartolomé Pont, Notario, en 17 de Junio de 1598, Francisco y José Soler, en ciertos nombres, vendieron al reverendo clero de Albaida un censo de capital de 24 libras, sin que se exprese la finca que está gravada.

64.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 18 de Setiembre de 1738, Félix y Antonio Plá reconocieron dos censos, el uno de capital de 61 libras y el otro de 24, á favor del clero de Albaida, sin que se exprese la partida ni los lindes de las tierras que le responden, sitos en término de Albaida.

65.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 6 de Mayo de 1793, José Tormo reconoció tres censos á favor del reverendo clero de Albaida, dos de 6 sueldos cada uno de pension á una y el otro de 12 sueldos, impuestos sobre tierra en término de la misma, sin que se exprese su partida ni lindes.

66.ª Por escritura ante D. José Pont, á 20 de Junio de 1677, Magdalena Albert, viuda de José Soler, en su nombre y en el de curadora de los herederos de este, cargó un censo de 260 libras y 13 sueldos de capital en favor del beneficio de Santa Catalina Mártir, fundado en la parroquial de Albaida, sobre varias fincas en el poblado y término de la misma, sin expresar las partidas ni lindes.

67.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 13 de Agosto de 1779, Juan y Antonio Albert reconocieron un censo en favor del beneficio de la Purísima Concepcion, fundado en la parroquial de Albaida, de capital 50 libras, impuesto sobre tierras en término de la misma, sin que se exprese su partida ni sus lindes.

68.ª Por escritura ante D. Juan Reig, á 13 de Marzo de 1739, José Gil reconoció un censo en favor del beneficio de la Purísima Concepcion, fundado en la parroquial de Albaida, de 25 sueldos de pension á una, impuesto sobre tierras en término de la misma, sin expresar su partida ni lindes.

69.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 12 de Enero de 1782, Vicente Julia reconoció en favor del reverendo clero de Albaida seis censos de capital, uno de 18 libras, otro de 14, otro de 13 y 10 sueldos, otro de 10, otro de 5 y el último de una libra y 10 sueldos, impuestos sobre tierras en término de dicha villa, sin que aparezca su partida ni sus lindes.

70.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 13 de Marzo de 1697, Francisco Plá y Vicenta Monzó, consortes, impusieron un censo en favor del clero de Albaida sobre una casa y tierras en el poblado y término de dicha villa, cuyo censo es de capital 100 libras, y no se expresa la calle, partida y lindes.

71.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 5 de Setiembre de 1698, Antonio Plá y Ana Bellver, consortes, impusieron un censo de capital de 47 libras y 5 sueldos en favor del clero de Albaida sobre una heredad en término de dicha villa, sin que exprese la partida ni lindes.

72.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 9 de Agosto de 1735, Juan Plá reconoció un censo en favor del clero de Albaida, impuesto sobre parte de una casa y heredad en término de la misma, sin que se exprese la partida, lindes ni el capital del censo.

73.ª Por escritura de testamento ante D. Vicente Lloret, en 2 de Julio de 1678, Nicolás Monzó legó á Juan Monzó, su hijo, una casa y tierra en el poblado y término de Albaida, con adosacion de un censo en favor del clero de la misma, sin que conste la calle, partida ni lindes.

74.ª Por escritura ante D. José Julia, en 4 de Octubre de 1743, Juan Manzo vendió á Pedro Albert, con adosacion de un censo capital 15 libras y 12 sueldos en favor del clero de Albaida, cierta tierra en término de la misma, sin expresar la cabida, partida y lindes.

75.ª Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 13 de Mayo de 1700, Miguel Mas, José Tormo y José Valls reconocieron en favor del clero de Albaida un censo de 30 sueldos de pension impuesto sobre tierras en término de dicha villa, sin que se exprese la partida ni lindes.

76.ª Por escritura ante D. Juan Pont, en 26 de Marzo de 1711, Blas Alcaráz impuso un censo en favor de Francisco Vidal, de capital de 50 libras, sobre una casa y tierras en la villa y término de Albaida, sin expresar la calle, partida ni lindes.

77.ª Por escritura ante D. Vicente Lloret, á 22 de Agosto de 1728, Vicente Simó vendió al clero de Albaida un censo de capital de 50 libras que responde una casa y tierra en el poblado y término de dicha villa, sin expresarse la calle, cabida y lindes.

78.ª Por escritura ante D. Juan Pont, en 5 de Octubre de 1746, Blas y Bautista Alvarez reconocieron un censo capital de 50 libras en favor del clero de Albaida, impuesto sobre casa y tierra en dicha villa y su término, sin que resulte la calle, partida ni sus lindes.

79.ª Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 17 de Agosto de 1746, Osías Parrió reconoció en favor del clero de Albaida un censo de capital de 50 libras, impuesto sobre tierra en término de la misma, sin que se cite su partida ni lindes.

80.ª Por escritura ante D. José Julia, en 11 de Julio de 1746, José Soler vendió á Vicente Cerdá, con adosamiento de un censo capital de 60 libras á favor del clero de Albaida, una casa en dicha villa, sin que conste la calle ni lindes.

81.ª Por escritura ante D. José Julia, en 20 de Marzo de 1743, aparece que María Lloret, consorte de Bartolomé Queles, heredó una almazara y tres piezas de tierra sitas en Albaida y su término, con adosacion de un censo capital de 200 libras en favor de la administracion de Mosen Miguel Pastor, y otro de 2 sueldos y 6 dineros con luismo y fadiga á favor del beneficio de

Santa María Magdalena, fundado en la parroquia de la misma, sin que se exprese el causante de la herencia ni la calle, partida y lindes de las fincas.

82. Por escritura ante D. José Julia, en 20 de Marzo de 1743, aparece que Josefa Lloret, consorte de Jose Vidal, heredó parte de una casa y cuatro piezas de tierra, y en la villa y término de Albaida, con adosacion de un censo capital de 30 libras en favor del clero de la misma, sin que aparezca el causante de la herencia, ni la calle, partidas ni lindes.

83. Por escritura ante el Escribano D. José Julia, en 20 de Marzo de 1743, Margarita Lloret, consorte de Pedro Vidal, heredó una casa con su huerto y cuatro piezas de tierra en el término y villa de Albaida, con adosacion de varios censos á favor del clero de Albaida y beneficio de Santa María Magdalena, fundado en la parroquia de la misma, cuyos capitales y pensiones no se expresan con claridad, faltando además el nombre del causante de la herencia, la calle, partida y lindes de las fincas.

84. Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 7 de Mayo de 1721, Pedro Montagud é Isabel Juana Bellver, consorte, impusieron un censo de capital de 23 libras en favor del clero de Albaida sobre una casa y tierra en el poblado y término de la misma, sin que resulte la partida ni lindes.

85. Por escritura ante D. Juan Teruel, en 26 de Enero de 1771, Ana María Graner, viuda de Roque Vidal, fundó tres aniversarios de celebracion perpétua en la parroquia de Albaida sobre tierra en término de la misma, sin que se exprese su partida ni lindes.

86. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 30 de Julio de 1729, D. José Albert vendió á Pedro Monzó de Pedro una pieza de tierra en término de Albaida, con adosamiento de un censo de 123 sueldos de pension, sin expresar la partida ni lindes de dicha finca, como tampoco de otra que el comprador obligó especialmente.

87. Por escritura ante D. Juan Pont, en 3 de Octubre de 1699, Vicente Colomer de Vicente vendió al clero de Albaida, un censo de capital de 50 libras sin que se exprese el término, partida ni lindes donde radican las fincas que le responden.

88. Por escritura ante D. José Julia, en 27 de Mayo de 1714, Tomás Marzo vendió á Bartolomé Albert cierta tierra en término de Albaida, con adosamiento de tres censos á favor del clero de la misma, dos de capital de 6 libras cada uno y el otro de 5, sin que se exprese la partida ni lindes.

89. Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 12 de Enero de 1694, Vicente Pastor reconoció en favor de la administracion de Mosen Miguel Pastor un censo de seis libras, pension ánuua, impuesto sobre tierras en término de Albaida, sin que conste su cabida, partida y lindes.

90. Por escritura ante D. Juan Pont, en 2 de Enero de 1709, Miguel Bellver impuso un censo en favor del clero de Albaida sobre una casa y tierras en dicha villa y su término, sin que conste la calle, partida y lindes, cuyo censo es de 30 libras de capital.

91. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 16 de Junio de 1747, Juan Bellver de Miguel reconoció un censo de capital de 30 libras en favor del clero de Albaida, impuesto sobre una casa y tierras en el poblado y término de la misma, sin que se exprese su calle, partida y lindes.

92. Por escritura ante D. Vicente Lloret, á 8 de Abril de 1738, Mateo Monzó impuso un censo de capital de 82 libras en favor del clero de Albaida sobre dos fincas en término de la misma, sin expresar su partida ni lindes.

93. Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 6 de Mayo de 1710, Miguel Mas y otros hermanos impusieron un censo de capital 85 libras y 12 sueldos en favor de Antonio Plá, hijo de Félix, sobre dos casas y tierras en la villa y término de Albaida, sin expresar su partida y lindes.

94. Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 18 de Febrero de 1719, Vicente Plá impuso un censo de capital de 80 libras en favor de D. Francisco Micó, Presbitero, sobre tierras en los términos de Agullent y Albaida, sin que se exprese la cabida, partida y lindes.

95. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 28 de Febrero de 1733, Luis Micó vendió al clero de Albaida un censo de capital de 80 libras impuesto sobre tierras en los términos de Agullent y Albaida, sin que se exprese la partida y lindes.

96. Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 18 de Enero de 1710, aparece que Vicente Vidal entregó en dote á Juan Tormo de Pedro un pedazo de tierra en término de la villa de Albaida, con adosamiento de un censo de capital de 100 libras á favor del clero de Albaida, sin expresar la partida, cabida y lindes.

97. Por escritura ante D. José Navarro, á 26 de Mayo de 1771, Francisco Quiles de Bartolomé vendió á carta de gracia á José Albert y Cerdá parte de un campo de tierra en término de Albaida, con adosamiento de un sueldo sen señorío directo á beneficio de Santa María Magdalena, y otro de 100 libras de capital á la administracion de Mosen Miguel Pastor, ambos fundados en la parroquia de dicha, sin que se exprese la cabida, partida y lindes.

98. Por escritura ante D. José Navarro Tormo, en 16 de Diciembre de 1771, Andrés Vidal y Lloret, hizo donacion al clero de Albaida de un censo de 78 libras de capital impuesto sobre una casa y una pieza de tierra en el poblado y término de la misma, sin expresar la calle, partida ni lindes.

99. Por escritura ante D. Francisco Valls, en 24 de Julio de 1593, Juan Vidal, hijo de Miguel, impuso un censo en favor de Ana y Beatriz Serrador de capital de 60 libras sobre tierras en los términos de Montaverner, Palomar y Albaida, y una casa en Palomar, sin que conste la calle, cabida, partida y lindes de las fincas gravadas.

100. Por escritura ante D. Miguel Pons, en 22 de Enero de 1632, Mateo Serrador vendió al clero de Albaida un censo de 60 libras de capital impuesto sobre tierras de los términos de Montaverner, Palomar y Albaida, y una casa en el poblado de dicho Palomar, sin que aparezcan la calle, cabida, partida y lindes.

101. Por escritura ante D. Juan Pont, en 12 de Diciembre de 1720, Juan, Antonio y Vicente Micó vendieron al clero de Albaida un censo, capital de 77 libras, impuesto sobre una casa en Palomar, y tres piezas de tierra en término de Albaida, sin que se exprese la calle, cabida, lindes y partida.

102. Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 1.º de Julio de 1693, Juan Garrigos impuso á favor del clero de Albaida un censo, capital de 60 libras, sobre dos piezas de tierra y en el término de dicha villa, y una casa en la Universidad de Palomar, sin constar la calle, partidas y lindes de las fincas.

103. Por escritura ante D. Vicente Tormo, de 31 de Agosto de 1697, Juan Micó constituye en dote á Josefa María Plá con adosacion de un censo de pension de 6 sueldos á favor del clero de Albaida, y un pedazo de tierra en término de la misma, sin constar su partida, cabida y lindes.

104. Por escritura ante D. Pedro Montagud, en 2 de Mayo de 1563, Antonio Vidal y Beatriz Tudela, consortes, impusieron un censo de capital 12 libras en favor del clero de Albaida, y sobre tierras del término de dicha villa, sin que conste la partida, cabida ni lindes.

105. Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 2 de Junio de 1685, consta que Pedro Vidal de Juan y Juan Lloret de Pedro hicieron una declaracion y nueva adosacion de seis censos de pension todos de 110 sueldos y 7 dineros en favor del clero de Albaida, sin que se expresen la finca ó fincas sobre que gravita.

106. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 20 de Mayo de 1720, Simon Guerola vendió á Vicente Bellver de Baltasar una pieza de tierra en término de Albaida con adosacion de 3 sueldos de pension ánuua, dos de á 12 sueldos y el otro de 6, á favor del clero de la misma, sin que se exprese la cabida, partida y lindes de la finca.

107. Por escritura ante D. Cristóbal Valleanera, en 5 de Marzo de 1602, Juan Cerdá y otros impusieron un censo en favor del clero de Albaida de 215 libras de capital sobre una casa y diferentes piezas de tierra en el poblado y término de dicha villa, sin que se exprese la calle, partida, cabida y lindes.

108. Por escritura ante D. José Julia, á 28 de Noviembre de 1740, Bartolomé y Francisco Tormo vendieron á Bartolomé Colomer una pieza de tierra en término de Albaida, con adosacion de un censo de 103 sueldos de pension á favor del clero de Albaida, sin que se exprese la partida, cabida ni lindes.

109. Por escritura ante D. Juan Montoro, en 19 de Agosto de 1620, Juan Soler de Estéban impuso un censo capital de 40 libras en favor de Catalina Garrigos sobre tierra en término de Albaida, sin que se exprese la cabida, partida ni lindes de la finca censada.

110. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, á 8 de Julio de 1746, José Mateu de Antonio reconoció un censo de 40 libras de capital en favor del clero de Albaida en término de la misma, sin que se exprese su cabida, partida y lindes.

111. Por escritura ante D. Francisco Pont, en 31 de Julio de 1657, aparece que Juan Tormo de Pedro y Ursula Ribelles, consortes, impusieron un censo de capital de 32 libras en favor del clero de Albaida sobre tierras en los términos de dicha villa y universidad de Agullent, sin que aparezca la cabida, partida ni lindes de las fincas gravadas.

112. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 4 de Enero de 1747, Jaime Juan y José Tormo de Juan reconocieron dos censos en favor del clero de Albaida, un capital de 32 libras y el otro de 12 impuestos sobre tierras en los términos de Albaida y Agullent, sin que se exprese su cabida, partida y lindes.

113. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 4 de Marzo de 1738, aparece que Bartolomé Colomer de Bartolomé vendió á D. Pedro y á D. Vicente Calatayud dos censos de capital, ámbos de 200 libras, sin expresar la finca que le responde, y diferentes fincas en término de la villa de Albaida, tenida una de ellas á dos censos en favor del clero de la misma, de capital uno de 30 libras y el otro de 37 y 11 sueldos, sin expresar la cabida, partidas ni cuántas son las que responden los censos.

114. Por escritura ante D. Antonio Monzó, en 6 de Mayo de 1675, José Tormo y Usolana Soler, consortes, impusieron un censo en favor de Francisco Plá, de 66 libras de capital, sobre tierra en término de Albaida, sin expresar su cabida, partida ni lindes.

115. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 3 de Febrero de 1686, Vicente Plá vendió al clero de Albaida un capital censo de 66 libras impuesto sobre tierra en término de la misma, sin que se exprese la cabida, partida ni lindes.

116. Por escritura ante D. Vicente Lloret, en 10 de Febrero de 1702, María Sabater, viuda de Juan Tormo, vendió á Jaime Fernandez una pieza de tierra en término de Albaida, con adosacion de un censo de capital de 60 libras en favor del clero de la misma, sin que se exprese la cabida, partida ni lindes.

117. Por escritura ante D. Juan Reig, en 13 de Mayo de 1739, Bartolomé Colomer reconoció un censo de 20 libras á favor del beneficio de la Purísima Concepcion fundado en la parroquia de Albaida, impuesto sobre tierra en término de dicha villa, sin aparecer la cabida, partida ni los linderos.

118. Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 11 de Junio de 1786, Vicenta Monzó, viuda de Vicente Tormo, reconoció en favor del clero de Albaida cinco censos de pension anuales: el primero 7 sueldos; el segundo 6; el tercero 9 y 2 dineros; el cuarto de 6, y el quinto de 12 sueldos, impuestos sobre tierras en término de la mencionada villa, sin que aparezca la cabida, partida y sus linderos.

119. Por escritura ante D. Juan Pont y Micó, en 3 de Octubre de 1746, Francisco Tormo de Vicente reconoció en favor del clero de Albaida siete censos de pension anuales, el primero de 7 sueldos, el segundo de 6, el tercero de 9 y 2 dineros, el cuarto de 6, el quinto de 12, el sexto de 4 y el sétimo de 24 sueldos, impuestos sobre tierras en término de Albaida, sin que aparezcan sus cabidas, partidas y lindes.

120. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 20 de Julio de 1693, José Vidal reconoció un censo en favor del beneficio de San Amador fundado en la parroquia de Albaida, de pension de 23 sueldos, impuestos sobre tierras en término de dicha villa, sin que resulte cabida, lindes ni partida.

121. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 12 de Febrero de 1696, Miguel Soler reconoció un censo en favor del clero de Albaida de pension de 23 sueldos ánuuos sobre tierras en término de dicha villa por mitad, sin que aparezca la cabida, partida y lindes.

122. Por escritura ante D. Vicente Tormo Tormo, en 7 de Diciembre de 1637, consta que Verónica Segrelles, viuda de José Monzó, hizo donacion en contemplacion del matrimonio á su hijo José Monzó de diferentes piezas de tierra en término de Albaida, con adosacion una de ellas de un censo de 12 sueldos y 11 dineros de pension ánuua á favor del clero de dicha villa, sin que aparezca las partidas, cabida y lindes de dichas fincas, ni cuál sea la que responde al censo.

123. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 22 de Julio de 1697, Vicente Pastor y Victoriana Lloret, consortes, impusieron un censo de capital de 100 libras á favor del clero de Albaida sobre diferentes piezas de tierra en término de la misma, sin que aparezcan la cabida, partida y lindes de los mismos.

124. Por escritura ante D. José Lesplugues, en 7 de Julio de 1735, Rosa y Vicente Pastor vendieron á Carlos Guast cierta tierra en término de Albaida, con adosamiento de un censo de capital de 100 libras á favor del clero de la misma, sin que aparezcan la cabida, partida y lindes de la finca.

125. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 13 de Agosto de 1679, Antonio Albert de Antonio y Antonio Albert de Juan, en ciertos nombres, reconocieron un censo de capital de 80 libras, parte de mayor, en favor del beneficio de la Concepcion fundado en la parroquia de Albaida, impuesto sobre tierra en término de la misma, sin que se exprese la cabida, partida y lindes.

126. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 2 de Abril de 1686, Jaime Tormo de Jaime impuso un censo de 40 libras de capital en favor del beneficio del Nombre de Jesús y San Antonio Abad, fundado en la parroquia de Albaida sobre tierras en término de la misma, sin expresar su cabida, partida ni lindes.

127. Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 9 de Noviembre de 1692, Miguel Sanz y Juan Castesues reconocieron un censo de pension ánuua de 60 sueldos impuestos sobre una casa

y tierras en la villa de Albaida y su término, sin que aparezca la calle, cabida, partida y lindes.

128. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 25 de Agosto de 1696, Juan Pont de Bartolomé reconoció tres censos en favor del clero de Albaida, el uno de 6, el otro de 9 y el otro de 30 sueldos, impuestos sobre una casa y tierras en el poblado y término de la misma, sin que aparezcan la calle, cabida, partida ni linderos.

129. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 31 de Diciembre de 1697, Pedro y Onofre Calatayud impusieron un censo de 100 libras de capital en favor del clero de Albaida sobre diferentes piezas de tierra en término de dicha villa, sin que conste la cabida, partidas y linderos.

130. Por escritura ante D. Vicente Tormo, á 2 de Mayo de 1702, aparece que José Calatayud vendió á Onofre Calatayud cierta tierra en término de Albaida, con adosacion de dos censos de pension ánuua, uno de 30 y el otro de 30 sueldos en favor del clero de la misma, sin que se exprese la cabida, partida ni lindes.

131. Por escritura ante D. Vicente Lloret en 21 de Agosto de 1729, Juan Valls vendió al clero de Albaida un censo de capital 32 libras impuesto en tierras del término de dicha villa, sin que conste la partida ni sus lindes.

132. Por escritura ante D. Vicente Tormo, en 10 de Febrero de 1702, Juan Pascual vendió á Bartolomé Colomer dos piezas de tierra en término de Albaida, con adosacion, entre otros, de dos censos, el uno de 40 y el otro de 60 sueldos de pension ánuua en favor del clero de la misma, sin expresarse la cabida, partida y lindes.

133. Del testimonio librado por D. José Julia en 5 de Abril de 1742, resulta que por escrituras de testamento y codicillo que ante el mismo pasaron en 4 y 20 de Junio de 1720, Isabel Ana Cerdá, viuda de Antonio Ots, trasportó en favor del clero de Albaida dos censos, uno de 38 libras de capital, impuesto sobre una casa y tierra en el poblado y término de dicha villa, sin expresar la calle, partida ni lindes, y el otro de capital 12 libras, sin expresar la finca que le responde.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

San Fernando.

D. José Ignacio Rodriguez de Arias, Comandante general de Marina de este Departamento &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Guerrero Lobo, hijo de José y de María de los Angeles, natural de Grazelema, vecino de esta ciudad, de estado casado, de ocupacion traficante, y de edad de 53 años, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Auditoría de Marina de este Departamento para recibirle su inquisitiva en la causa que se le sigue por sustraccion de efectos del buque de Manuel de la Cruz; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Fernando 2 de Enero de 1872.—José Rodriguez de Arias.—Manuel del Pino, Oficial mayor habilitado.

Juzgados de primera instancia.

Almendralejo.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Salas, vecino de Llera, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que estoy siguiendo contra varios vecinos de dicha villa sobre hurto de bellota y daños en la dehesa de Bendeheacas, sita en término de Hornachos; apercibido que de no hacerlo se le dará la tramitacion que correspondiera y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Almendralejo á 4 de Enero de 1872.—Lucas Poveda.—El actuario, Alejandro Nion.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Rodriguez Sanchez, hijo de Miguel y Bernarda, natural y vecino de esta ciudad, casado con Francisca Galbes, de oficio jornalero y de 34 años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para la practica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue sobre delacion maliciosa; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados de este Juzgado.

Dado en Almería á 2 de Enero de 1872.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Joaquin María Lopez.

Astudillo.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Perez, natural de Villasila de la Valdavia, partido judicial de Saldaña, y vecino de Amayuelas de Abajo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Faustino Rodriguez á oír sentencia en la causa criminal que contra él se sigue por intento de violacion á su hija Wenceslao Fernandez, mediante á haberse ausentado de referido pueblo de Amayuelas ó ignorarse su paradero; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á 4 de Enero de 1872.—Francisco García.—Por su mandado, Faustino Rodriguez.

Baltanás.

D. Manuel Herrera Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Cláudio Calvo, natural de las Grañeras; Santos Rodriguez Sandoval y Gregorio Perez Iglesias, que lo son de Castrotierra de Valdemadrigal, partido judicial de Sahagun, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue en el mismo sobre sustraccion de cuatro cestos de uva de la propiedad de Gregorio Alva, vecino de Cevico de la Torre; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Baltanás á 4 de Enero de 1872.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Benito Villafuella.

Jaen.

D. José María Guerrero y Blanco, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Flores, castellano nuevo, vecino de Pegalajar, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo del hurto de una burra y una pollina de la pertenencia de Hldefonso Quasada, vecino de La Guardia; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 3 de Enero de 1872.—José María Guerrero.—Por mandado de S. S., Antonio Rodriguez de Galvez.

Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda se siguen autos de concurso necesario, interpuestos por el Procurador Don Zacarías Rodriguez Mogena en nombre de Doña Encarnacion Rivero, vecina de Pedroso, á los bienes de D. José Antonio Ortiz Franco Romero, del domicilio de Azuaga, en los cuales se proveyó auto en el dia de hoy mandando extender el presente á fin de anunciar dicho concurso y llamar á los acreedores para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; pues de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Llerena 27 de Diciembre de 1871.—Anastasio de Mendoza.—El actuario, Antonio Sabido.

Loja.

D. Luis de Funes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Mata y demás individuos que componian en 29 de Setiembre de 1868 la partida volante que, al mando del Teniente D. Francisco Puente Valvina, fueron autorizados por la Junta de gobierno de Málaga para combatir á los enemigos de la libertad, y que extralimitando su cometido atacaron las salinas de esta ciudad, haciendo fuerza al Resguardo, dejando aquellas abandonadas y con las puertas violentadas, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre desfalco de 22.651 quintales y 61 libras de sal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 3 de Enero de 1872.—Luis de Funes.—Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de D. Gaspar Coli Hediger, que falleció abintestado en 17 de Agosto de 1835, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, y cuya declaracion la han solicitado las hijas del finado Doña Luisa y Doña Josefa.

Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El actuario, Antonio Garcia.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita, llama y emplaza á Isabel Gallego Paños, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente primer edicto en el Boletín oficial y GACETA de esta corte, comparezca en dicho Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que se instruye por inducir á la prostitucion á una joven menor de edad; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1872.—El Escribano, Luis Villanueva.

Montoro.

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por providencia dictada con esta fecha en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones méas graves se ha declarado rebelde y contumaz al reo ausente Joaquin Sanchez Garcia, natural de Grazelema, vecino de Cádiz, de ejercicio hojalatero y de 34 años de edad; y en su consecuencia, en obsequio á la buena administracion de justicia, ruego á los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Comandantes de la Guardia civil y demás Autoridades se sirvan mandar practicar las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero del Joaquin Sanchez, y habido que sea se ponga á disposicion de este Juzgado.

Dado en esta ciudad de Montoro á 31 de Diciembre de 1871.—Pedro de Grima.—Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Puigcerdá.

D. Luis Jaen y Hervás, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Fajula, de apodo Rugay, de 48 á 49 años de edad y vecino de San Juan de las Abadesas, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado para recibir la declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo estoy formando sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puigcerdá á 28 de Diciembre de 1871.—Luis Jaen y Hervás.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer.

San Sebastian.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Matilde de Morfina, natural de Bayona, residente en esta ciudad, mujer de Bautista Darroses, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion indagatoria en causa que instruyo contra ella sobre sustraccion de géneros de una tienda de esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldia y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 5 de Enero de 1872.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Tolosa.

D. Juan Echeverría, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Gaspar Salameo y Cambra, natural de Murillo y vecino de Selgua, partido judicial de Barbastro, provincia de Huesca, de edad de 39 años, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada por la Supe-

rioridad en causa que se le siguió sobre expencion de moneda falsa y cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 4 de Enero de 1872.—Juan Echeverría.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta.

Valderrobres.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Valderrobres.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Francisco Gomez, ocurrido en Santiago de Cuba; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á hacer uso de sus acciones ante la Alcaldia mayor del distrito Sur de dicha ciudad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciendo presente que el Gomez ha dejado dos hermanos cuyos nombres se ignoran.

Dado en la villa de Valderrobres á 30 de Diciembre de 1871.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., José Lorenzo Prados.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierto, Idem máxima al sol, a 1,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 7 de Enero de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Burgos, Cáceres, Coruña, Leon, Salamanca, Segovia, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 14'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 4'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Idem de ternera, á 1'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo.

Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 4'65 el kilogramo. Idem en canal, de 15'25 á 16'25 pesetas la arroba, y de 1'37 á 1'47 el kilogramo.

Lomo, de 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'67 el kilogramo. Jamon, de 19 á 24'50 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'74 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo.

Judias, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'03 á 1'28 el kilogramo.

Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'43 á 0'47 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 0'24 á 0'28 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 9 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 5'57 el decálitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL.

Su peso en libras... 452.306.—Idem en kilogramos... 70.066'347.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos. (Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, Idem ganado de cerda, TOTAL).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Enero de 1872.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Despachos telegráficos recibidos con motivo de haber sido elevado el Duque de la Victoria á la dignidad de Príncipe de Vergara.

Bilbao 7 de Enero.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Diputacion general interina de Vizcaya ruega á V. E. se digne ser el intérprete de los sentimientos de profundo respeto que tributa esta corporacion á S. M. el Rey al congratularse del elevado pensamiento que le ha inducido á conceder el glorioso título de Príncipe de Vergara al Excmo. Sr. Duque de la Victoria en justo premio á sus eminentes servicios, y en memoria del sublime acto pacificador que en aquel campo tuvo lugar el 31 de Agosto de 1839.—Murga.—Victoria.»

Alava.—VITORIA 5 de id.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion ha dado encargo al Sr. Diputado general para que felicite á S. M. por la elevacion del ilustre Duque de la Victoria á Príncipe de Vergara.

«El Ayuntamiento de esta capital me participa que hace directamente igual felicitacion. Yo ruego á V. E. felicite tambien á S. M. en mi nombre, en el de los empleados de todas las oficinas del Estado, en el del batallon de Voluntarios de la Libertad y en el del Sr. Juez de primera instancia de este partido, que así me lo encargan.»

Idem id.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Vitoria se permite dirigirse á V. E. con el ruego de que se digne exponer á S. M. el Rey los sentimientos de pura y leal satisfaccion de que está poseida esta Municipalidad en presencia del decreto de 2 de los corrientes concediendo al Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, el alto y merecido título de Príncipe de Vergara en justa recompensa de sus excepcionales y eminentes servicios á la patria, que considera en él á su glorioso y memorable pacificador.—El Alcalde, Presidente, Felipe Garcia Fresca.»

Albacete 5 de id.—El Gobernador interino al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«El Presidente de la Diputacion y Ayuntamiento de esta capital felicitan á S. M. el Rey por la concesion al Duque de la Victoria de la alta dignidad de Príncipe de Vergara en reconocimiento de sus señalados servicios á la libertad y á la patria.»

Alicante 5 de id.—El Círculo progresista al Excmo. señor Presidente de Consejo de Ministros:

«Este Círculo ruega á V. E. felicite en su nombre á S. M. por su acierto en nombrar Príncipe de Vergara al ilustre General Espartero.—Rafael Terol.»

Almería 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La elevacion á Príncipe de Vergara del ilustre Duque de la Victoria ha sido recibida por los liberales todos de esta capital con entusiasmo, y es considerada por la inmensa mayoría de sus habitantes como un nuevo é inquebrantable lazo entre la ilustre dinastía de Saboya y el pueblo, que considera como suya la alta distincion concedida al más preclaro de sus hijos.

«Fiel intérprete de estos sentimientos, ruego á V. E. se digne elevarlos hasta el Trono de S. M., así como la respetuosa cuanto entusiasta felicitacion que con la humilde del Gobernador elevan á S. M. el Rey por este rasgo de su Real munificencia las Autoridades y funcionarios públicos.»

Idem 7 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta capital se ha dirigido á mi Autoridad solicitando trasmita á V. E. el siguiente despacho, que por acuerdo de dicha corporacion se eleva á S. M.:

«SEÑOR: El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Almería da á S. M. las más cordiales y rendidas gracias por el nombramiento que se ha dignado hacer de Príncipe de Vergara en D. Baldomero Espartero, debida tan alta dignidad á las vir-

tudes que le adornan y á los servicios eminentes que tiene prestados en favor de la Nación.»

Avila 5 de Enero.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Tengo el alto honor de felicitar por el autorizado conducto de V. E. á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haber elevado á la excelsa categoría de Príncipe de Vergara al ilustre y glorioso pacificador de España el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, y porque esta merecida y popular gracia de S. M. haya coincidido tan acertada y venturosamente con el primer aniversario del advenimiento de su dinastía, que tanto ha contribuido y contribuirá al afianzamiento de nuestras libertades y á la prosperidad de la patria.»

Badajoz 4 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Uno mi felicitacion á las que ha recibido el Gobierno de S. M. por la elevacion á Príncipe del ilustre Duque de la Victoria.»

Baleares.—PALMA 5 de id.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador civil, en su nombre y en el de las dependencias del Estado, felicitan á S. M. el Rey por haber elevado á la categoría de Príncipe al ilustre pacificador de España Duque de la Victoria.»

Cáceres 5 de id.—El Gobernador interino al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision permanente de la Diputacion, la Corporacion municipal, los funcionarios de la Administracion civil, los Voluntarios de la Libertad y los liberales todos de esta capital tienen el honor de felicitar á S. M. el Rey por la elevacion á Príncipe del ilustre Duque de la Victoria.»

Castellon 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El decreto concediendo título de Príncipe al invicto pacificador de España patentiza una vez más el prudente y digno ejercicio de la régia prerogativa, enalteciendo á S. M. que tan sabia y acertadamente interpreta los sentimientos nacionales, no menos que al Gobierno iniciador del pensamiento, premiando la acrisolada virtud y señalado patriotismo del ilustre Duque de la Victoria.»

Coruña 4 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El partido liberal monárquico de esta provincia ha sabido con la más grata satisfaccion y júbilo la noticia de la elevacion á Príncipe de Vergara del ilustre veterano Duque de la Victoria, justo y merecido tributo rendido á las virtudes del Cincinato español. Fiel intérprete de los leales sentimientos de la inmensa mayoría de los pueblos todos de esta provincia, me apresuro á felicitar á S. M. en nombre de los mismos por este acto de su Real gracia, suplicando á V. E. tenga á bien rogar á S. M. se digne admitir esta felicitacion con su natural benevolencia»

Cuenca 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo el honor de felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por conducto de V. E., así como el Secretario y demás empleados de este Gobierno de provincia, el Comandante militar, Jefes y Oficiales de la fuerza de su mando, el Comandante y Oficiales de la Guardia civil, el Jefe de la Seccion de Fomento con los demás empleados de la misma, el Jefe económico y demás funcionarios á sus órdenes, el Jefe de la estacion telegráfica de esta capital y telegrafistas, el Administrador principal de Correos de esta provincia y Oficiales y demás empleados, el Ingeniero Jefe de caminos y Ayudantes dependientes de su autoridad, por haberse dignado solemnizar el primer aniversario de su feliz reinado con la elevacion á Príncipe de Vergara al General Espartero, al pacificador de España, al ilustre ciudadano que consagró toda su vida al servicio de la patria, y que retraido en su modesto retiro vive con los recuerdos de un pasado gloriosísimo en medio de la paz de su conciencia. Tambien se dirige la felicitacion al Gobierno de S. M. por haberse servido proponer tan acertada y justa medida, que satisface los legítimos deseos de los verdaderos liberales y buenos españoles.»

Idem id.—El Comandante militar á los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra y Capitan general:

«Todos los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa de esta guarnicion acogen con júbilo el elevado pensamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) del nombramiento hecho á favor del Serenísimo Sr. D. Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara.»

Idem id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta capital felicita por mi conducto á S. M. de la manera más cordial y sincera por haberse servido premiar las virtudes cívicas y las glorias que simboliza el ilustre General D. Baldomero Espartero al concederle el merecido título de Príncipe de Vergara.»

Granada 2 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el Rey la sincera felicitacion que por mi conducto le dirigen todos los empleados en las dependencias de mi cargo en esta provincia en el aniversario de su entrada en Madrid y de su juramento ante las Cortes Constituyentes, de cuya felicitacion me hago eco con patriótico entusiasmo.»

Idem 4 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Creo ser fiel intérprete del sentimiento liberal de toda la

provincia dirigiendo á S. M. el Rey la más sincera felicitacion por la justicia, acierto y oportunidad con que ha sido dictado el decreto nombrando Príncipe de Vergara al ilustre pacificador de España General Espartero.

«Ruego á V. E. se sirva elevar á la consideracion de S. M. el sentimiento de mi adhesion y de mi más profundo respeto.»

Guipúzcoa.—SAN SEBASTIAN 5 de Enero.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Gobierno de provincia felicita con entusiasmo á S. M. el Rey por la acertada elevacion á Príncipe de Vergara del General Espartero.»

Huelva 4 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Inmenso júbilo en todos los liberales de esta capital por el título de Príncipe concedido á la gloria de la Nación española, el invicto General Espartero.

«Todas las corporaciones y liberales felicitan á S. M. el Rey por su liberalidad y buen tino en la concesion de gracias, comportamiento en la buena direccion de los negocios del Estado con sujecion en un todo á las instituciones que nos rigen.»

Huesca 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta Diputacion provincial ha acordado felicitar á S. M. el Rey por conducto de V. E. con motivo de la elevacion á Príncipe del ilustre Duque de la Victoria. Yo tengo la honra de hacerlo en mi nombre, en el de las demás Autoridades é institutos y liberales todos.»

Jaen 5 de id.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision provincial de Jaen felicita á S. M. el Rey por el acierto que ha mostrado honrando con el título de Príncipe de Vergara al Duque de la Victoria, dando así una prueba de estimacion y aprecio al hombre público que tantos servicios ha prestado á la patria, por los que tan merecedor se ha hecho de las más altas distinciones.»

Idem id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se digne felicitar en mi nombre á S. M. el Rey porque, apreciando las virtudes y altos merecimientos del ilustre Duque de la Victoria, lo ha elevado á la categoría de Príncipe. El personal de la Secretaría de este Gobierno, la Administracion económica con todas sus dependencias y la Seccion de Fomento suplican asimismo á V. E. se sirva felicitar tambien á S. M. á nombre de todos por ese acto de justicia dispensado al valeroso caudillo y honrado ciudadano que es una gloria de la patria.»

Logroño 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. en mi nombre, en el de la Diputacion provincial, Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad, Tertulia progresista y empleados públicos de esta capital, se sirva hacer presente á S. M. nuestros sentimientos de respeto y profunda adhesion, así como la satisfaccion con que hemos visto el Real decreto por el cual se concede la alta dignidad de Príncipe al ilustre General Espartero en premio de sus eminentes servicios á la libertad y á la patria.»

Leon 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Con la mayor complacencia y respeto me permito felicitar á S. M. el Rey, por conducto de V. E., con motivo de la eleccion de Príncipe á que se ha dignado elevar al ilustre Duque de la Victoria, á quien lo hago igualmente con el entusiasmo propio del que ha tenido la honra de estar á su lado muchos años, apreciar debidamente sus virtudes y merecido su afecto: asimismo felicito á V. E. y á los demás Sres. Ministros por la parte que han tenido en este hecho benemérito y por la festividad del día de mañana.

«Todos los funcionarios de esta Secretaría y demás empleados de la Administracion en esta capital se adhieren con placer y sinceridad á las felicitaciones que anteceden.»

Lérida 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«A nombre mio y de la Comision provincial, así como de las del Ayuntamiento, de la Milicia ciudadana, de la Tertulia progresista, del Comité de elecciones y de la redaccion de *El Segre*, pedimos á V. E. se sirva felicitar á S. M. por la merecida distincion hecha al Duque de la Victoria elevándole á la dignidad de Príncipe.»

Idem 7 de id.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre del Ayuntamiento felicito al Gobierno de S. M. por la alta y tan merecida distincion de Príncipe de Vergara concedida al invicto Duque de la Victoria.—El Alcalde, Juan B. Romeu.»

Lugo 5 de id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. mi humilde felicitacion por haber elevado á Príncipe al ilustre Duque de la Victoria, pacificador de España. Este acto de S. M. fué muy bien recibido por los liberales de esta capital.»

Tolosa 5 de id.—El Alcalde de Tolosa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y partido liberal de Tolosa han sabido con júbilo la elevacion del ilustre Duque de la Victoria á la dignidad de Príncipe, y felicitan á S. M. el Rey por este acto de justa distincion al pacificador y defensor de las libertades pátrias.—Juan Sisé.»

En la noche del 3 del actual se cantó por primera vez en el coliseo de la plazuela de Oriente la gran opera del inolvidable y profundo compositor Meyerbeer, titulada *Los Hugonotes*.

La ejecucion dejó bastante que desear, y nosotros no podemos menos de consignarlo así á fuer de críticos desapasionados. Las alabanzas inmerecidas rebajan al que las hace, y jamás producen en el arte buenos efectos. Nada hay más provechoso que las censuras imparciales y justificadas.

Los Hugonotes, esta ópera preciosa, superior al mismo *Roberto el Diabolo*, á juicio de algunos críticos, se ha cantado sin estar suficientemente ensayada, y séanos permitido culpar por ello al Sr. Skodopole. La reparticion de papeles no ha estado bien hecha, y toda la responsabilidad debe caer sobre el director artístico por no fijarse detenidamente en el desempeño de su cargo.

Ni al Sr. Faentini debia confiársele el importante papel del Conde de Nevers, ni á la señorita Bernardoni el de paje de Margarita. Para el primero tenia el director artístico al Sr. Quintin-Leoni, ó en todo caso al Sr. Squarcia, y para el segundo á la señorita Caracciolo. El Conde de Nevers se ha escrito para Derivis, artista de primer orden, y en Madrid se ha confiado el desempeño de esta parte á baritonos como Bocolini y Bohenne.

El papel de paje, despues de habérselo oido nosotros á la Trivelli y á la Nantier, ¿qué efecto nos habia de producir confiado á la señorita Bernardoni? No queremos recordar los contratiempos que hay al volver el motivo con que empieza el andante de su salida, donde hemos visto lastimosamente perdida más de una vez la batuta del director de orquesta.

Repetimos que el Sr. Skodopole no debió consentir que se cantase *Los Hugonotes* sin estar perfectamente ensayada, prescindiendo ya de la mala distribucion de papeles. A la empresa, con poner en escena óperas que no están bien ensayadas, léjos de favorecerla se la perjudica, y al público se le disgusta y se le cansa.

El Sr. Tiberini cantó perfectamente bien el papel de Raoul. En la romanza del primer acto estuvo á grande altura. No hemos echado de menos al mismo Tamberlik, y cabe decir otro tanto del Sr. Tiberini en el duo del cuarto acto. Pero en honor de la verdad, como intérprete del papel que desempeña en *Los Hugonotes*, deja mucho que desear. No posee la escena, especialmente en los recitativos, y esto le perjudica. Hay en él una ligereza caricata y un amaneramiento que le desluce sobremanera: sin embargo cantó bien; y esto es tanto más de agradecer, cuanto que hay muy pocos tenores que puedan desempeñar esta parte con lucimiento.

La Sra. Wizjak, que hizo con *Los Hugonotes* su debut, debió quedar satisfecha del público de Madrid. Su voz es de anecho y bonito timbre, sobre todo desde el do al la agudo, aunque pierde algo de su brillantez en las notas bajas. En el duo del tercer acto, que cantó con alguna emocion, el público le demostró sus simpatías, aplaudiéndola repetidas veces; pero donde recibió una ovacion completa fué en el duo del cuarto acto, que cantó con mucha seguridad y gran sentimiento. Es verdad que el segundo andante de esta pieza, la Sra. Wizjak y el Sr. Tiberini, lo trasportaron medio punto bajo, y esto hace más fácil su ejecucion. Sin ser una notabilidad, esta triple bien puede calificarse de *primo cartel*.

La Sra. Ortolani estuvo bien en el desempeño del papel de Margarita; pero donde la hemos visto á la altura de su justa y buena reputacion ha sido en el duo del segundo acto, que es la única pieza en que pudo lucirse.

El Sr. Petit nada dejó que desear. Bien es verdad que su parte, confiada á un artista de sus facultades, no ofrece difícil desempeño.

El Sr. Caponi ha estado poco feliz. En el papel de Marcelo debe cantar á tono justo, absteniéndose de hacer las *apuntaturras* que hizo en el *Pif-Paf*, que no son de buen efecto.

Los coros no sabian en su mayor parte la ópera, especialmente el de mujeres. La parte escénica descuidada.

La orquesta inferior á su justo renombre.

—*Estado sanitario de Madrid.*—Segun concluyó el año pasado con nieblas densas, lloviznas y vientos al S. y al SE., así principió el presente, siendo la temperatura bonancible y ascendiendo la columna termométrica hasta 12°; en cauto á la barométrica, ascendió algunas líneas, oscilando entre la variable y el revuelto, pero sin fijarse. El estado atmosférico pocas veces estuvo despejado y sereno; en las más fué cubierto, anublado y lluvioso.

Tampoco variaron en nada las afecciones reinantes; por el contrario, aumentáronse las de índole catarral, reumático y gástrico, terminando algunas de estas en un estado tifoideo tan grave, que produjo alguna mortandad. No escasearon tampoco las artritis, las neurasias y las fleugasias de las membranas serosas y mucosas, y aun de las de algunos órganos parenquimatosos, entre otros los del aparato respiratorio y circulatorio. Hubo alguno que otro caso de afecciones cerebro-espinales y de flujos sanguíneos. Por último, continuaron presentándose enfermos con erisipelas, miliar y toses nerviosas, particularmente en los niños.

La mortandad la propia que suele haber todos los años por este tiempo. (*Siglo médico.*)

Barcelona 5 de Enero.—La semana actual, primera del año, ha sido poco á propósito para los negocios. Solo ha tenido cuatro días hábiles para los mismos, y los ánimos no estarán dispuestos enteramente para emprenderlos nuevos hasta que haya terminado la solemnidad de las fiestas que atravesamos.

En el de 1871 el comercio ha sido activo con la animacion de la industria. Los negocios han progresado en todos los ramos, y es de esperar que continuarán por la senda emprendida, pues no es fácil se pierdan los hábitos comerciales una vez contraidos. Algunos datos vamos á exponer que justifican plenamente el mayor aumento que ha tenido el comercio y la industria en 1871. Una observacion hay empero que hacer: la de que el comercio ha de haber sacado pocos beneficios con el mayor movimiento del año por la desventaja constante con que ha luchado la navegacion, hallando precios altos en los puntos productores, y bajos en los centros de consumo en casi todos los frutos y efectos que transporta.

Algodones.—Verificado una y otra vez el recuento de las existencias disponibles que quedaban en la plaza á primeros de año, resultó que habia en 1.º de Enero de 1871:

Estados-Unidos, 44.000 balas, ó sean 6.552.000 libras catalanas.

Brasil, 13.000 balas, ó sean 2.335.000 libras catalanas.

Balotes, 4.000 balas, ó sean 520.000 libras catalanas.

Levantes, 4.000 balas, ó sean 1.664.000 libras catalanas.

Total, 35.000 balas, ó sean 11.271.000 libras catalanas.

En su consecuencia, el consumo en 1870 absorbió 52.304.784 libras catalanas.

Ahora bien: dado este dato rectificado, como se rectifican en todas las plazas, por la dificultad que hay en todas ellas, como en la nuestra, para apreciar las existencias con que principia el año, hé aquí el estado por meses de la importacion de lanaje durante 1871:

ALGODON entrado en este puerto en 1871.	Nueva-Orleans.	Mobila.	Charleston y Savannah.	Pernambuco, Marañon y Bahía.	Puerto-Rico, Cuba, Puerto- Cabello y demás bu- lotes.	Smirna y Salónica.	Marsella y Cete.	Liverpool y Londres.	Varias pro- cedencias.	TOTALES.
Enero.....	11.500	»	932	530	31	5.834	437	700	492	20.176
Febrero.....	3.152	510	5.384	»	461	3.280	643	54	232	13.736
Marzo.....	15.379	2.019	7.690	903	1.137	»	531	401	401	28.161
Abril.....	7.746	733	4.121	2.014	2.146	1.042	39	98	110	18.049
Mayo.....	»	3.784	1.569	1.878	2.170	»	3.178	1.518	147	14.244
Junio.....	6.628	600	3.488	2.386	4.516	1.172	4.798	2.700	181	26.469
Julio.....	2.894	»	3.337	2.164	6.134	»	3.423	4.102	1.564	23.838
Agosto.....	6.125	965	446	6.762	5.888	»	1.299	2.376	378	24.239
Setiembre.....	118	»	2.100	4.023	4.039	»	666	»	501	11.447
Octubre.....	»	»	»	4.613	477	»	1.120	»	170	6.380
Noviembre.....	»	»	»	2.734	1.160	»	1.353	»	87	5.334
Diciembre.....	»	»	750	600	1.197	»	4.214	»	25	6.786
TOTAL.....	53.542	8.644	30.037	28.907	29.336	11.328	21.421	11.649	4.308	198.859
De peso en arrobas catalanas...	48	48	48	7 1/2	5	16	16	13	7 1/2	»

Tenemos, pues, que han entrado, según estos datos particulares nuestros, pues no es posible tenerlos a estas horas oficiales, de los cuales diferirán poco, estamos seguros de ello; y calculando el peso medio de las balas por el número de arrobas puesto al pie de las mismas 198.859 balas, equivalentes a 70.940.371 libras catalanas, que añadidas a las que había existentes en 1.º de Enero suman 333.839 balas, ó 82.211.571 libras.

Finalmente, la existencia con que terminó el año en nuestra opinión, basada en los muchos y escrupulosos informes que al efecto hemos recibido de las personas más competentes é interesadas, disponible en la plaza es la siguiente: de los Estados-Unidos 24.000 balas; del Brasil 10.000; balotes de todas clases 6.500; Levantes é Indias 4.500, ó sea en junto 45.000 balas, que dándolas el peso que hemos consignado dan 13.899.000 libras.

Resultado: empezó el año con.....	35.000 balas, ó sean 11.271.000 lbs. catal.
Han entrado durante el mismo.....	198.859
Quedan en fin de Diciembre.....	45.000
Ha absorbido el consumo en 1871	188.859
Cuando sólo absorbió en 1870.....	148.578
Y en 1869.....	»

El aumento de trabajo en nuestras fábricas ha sido, pues, notable en 1871, comparado con el habido en 1870, y extraordinario con respecto al de 1869.

El mercado cierra hoy animado con precios de alza por las noticias favorables al lanaje que se han recibido de las plazas reguladoras. Las ventas para el consumo han sido regulares. La especulación ha adquirido un millar de balas. Los precios que pasamos á señalar son los practicados y á los que se presenta dinero; pero no había al cerrar la plaza vendedores á los mismos por pretenderse más altos.

Nueva-Orleans y Mobila, 27 y medio pesos sencillos quintal contado, ó sean pesetas 2'46 por kilo.

Charleston y Savannah, 26 tres cuartos pesos sencillos quintal contado, ó sean pesetas 2'39 por kilo.

Pernambuco, de 26 un cuarto á 26 y medio pesos sencillos quintal contado, ó sean pesetas de 2'34 á 2'37 por kilo.

Cumaná, 26 y medio pesos sencillos quintal contado, ó sean pesetas 2'37 por kilo.

Souboucaich, de 23 tres cuartos á 23 pesos sencillos quintal contado, ó sean pesetas de 2'03 á 2'14 por kilo.

Azúcares.—Encaimados por continuación, retraídos los compradores por encontrarse bastante surtidos y ver que el consumo se abastece con lentitud. Así es que no se señala venta ninguna de significación.

El año 1871 empezó con 6.653 cajas en primeras manos y 10.000 en segundas.

Total, 16.653 cajas.

Durante el mismo han entrado de las Antillas 49.833, pasando á puertos extranjeros y del Sur 7.284.

Restan, 42.549 cajas.

Han venido de Manila 5.890 bayones de tres arrobas.

Total, 1.045 cajas.

De la Península 1.750 sacos de cuatro y media arrobas.

Total, 117 cajas.

Del extranjero 2.750 sacos de seis arrobas.

Total, 1.032 cajas.

Total general, 61.396 cajas.

Quedan existentes 5.768 cajas en primeras manos y 8.500 en segundas.

Total, 14.268 cajas.

Luego habrá absorbido el consumo en 1871 47.128 cajas.

Aguardientes de caña y ron.—Ha entrado el Cecilia de Cienfuegos con 100 pipas caña; pero nada ha ocurrido con ellas. No hay otras disponibles, ni tampoco en ron, del que sólo sabemos 30 bocoyes en primeras manos.

En 1871 han entrado 419 pipas caña y 582 bocoyes ron.

En 1870 vinieron 450 pipas caña y 731 bocoyes ron.

Aguardientes, espíritus de vino.—Con pocas operaciones. Sus precios se presentan algo flojos á causa seguramente de haber llegado algun refuerzo cuando el consumo local se encuentra bien surtido. Así es que se han pagado durante la semana 78 duros por jerezana de 36 grados, ó sean 516 litros 80 centilitros, con casco; mas al cerrar había ya vendedores á 77 duros á bordo.

Aceites de oliva.—Con ventas bastante activas y precios sostenidos se ha pasado la semana, pagándose los buenos de Andalucía á 25 duros; los de Tortosa nuevos de 24 3/4 á 25 1/4, y viejos de 25 á 25 1/4, y los de Urgel de 25 á 25 3/4 duros por carga de 115 kilos.

Bacalao.—Alguna existencia y demanda seguida. Cotizamos: noruego primera 32 y 33 pesetas, y 29 á 30 segunda; Islandia primera 35 á 36, y segunda de 30 á 31 por quintal de 41 kilos 600 gramos. Durante el año de 1871 se han recibido 119.378 quintales, por 99.244 en el de 1870.

Cueros.—Han llegado 3.232 de Nuevitas por Joven Francisca, 3.817 de Cienfuegos por Cecilia, y 2.217 de Puerto-Cabello por Jaimito y Mensajero; pero nada ha ocurrido con ellos ni con los 5.898 que había de la Habana por Tercer Barceló. Esta es toda la existencia que hay en primeras manos. En segundas no cede de 30.000 piezas; por lo cual la situación del corambre

es muy firme, habiéndose colocado unos 3.000 Buenos-Aires' procedentes de Marsella, á 45 libras catalanas el quintal, ó sean á pesetas 2'38 por kilo.

En 1871 se han recibido directamente en clases del Rio de la Plata 207.154, de la isla de Cuba 83.488, del Brasil 6.870 y de otros puntos 6.718; esto es, en junto 304.230, cuando en 1870 entraron 262.025.

Cafés.—Sin arribos; y como no hay existencias y se solicitan, los precios toman favor, pues no dudamos que el Puerto-Rico bueno valdría de 14 y un cuarto á 14 y medio duros el quintal, ó sean pesetas 1'69 á 1'72 el kilo en depósito. En este punto se han vendido 180 barriles y 50 sacos Puerto-Rico para el extranjero á precios reservados, y los únicos 142 barriles y 147 sacos que quedaban allí van á embarcarse también para el extranjero en la semana entrante. Puerto-Cabello no hay.

En 1871 se han recibido 18 sacos de Cuba, 1.664 id. de Puerto-Cabello, 8.202 id. y 1.472 barriles de Puerto-Rico y 3.121 bayones de Manila, ó sea en junto 17.884 quintales, por 20.603 en 1870.

Cacaos.—En los Caracas nada se ha hecho, ni tampoco en los Cubeños, que sepamos. En los Guayaquil sigue colocándose alguna que otra pequeña partida del cargo por Saint Jean, sin haberse determinado bien todavía el precio á que se expende.

En 1871 han llegado 2.214 sacos y 209 quintales Caracas; 1.930 y 22.595 respectivamente Guayaquil, y 4.633 sacos Cubeño, ó sea en junto 31.709 quintales por 24.054 en 1870.

Cebadas.—Las procedentes de Cartagena y de Alicante se han colocado durante la semana á 31 y medio, 31 y 30 rs. la cuartera, ó sean á pesetas 11'40, 11'04 y 10'62 por hectólitro.

Harinas.—La calma continúa siendo en ellas completa, pues no se efectúan otras ventas que las más precisas para las atenciones del consumo, que aun son pocas, particularmente por primeras de Aragón, las cuales se han pagado de pesetas 18'25 á 18'75, y algunas hasta 19; y las de igual clase de Castilla de 19 á 19'25 por quintal, ó sea por 42 kilos.

Maíz.—El amarillo procedente de Valencia se ha colocado en almacén desde pesetas 11'50 á 11'62 la cuartera, ó sean de 16'50 á 16'66 el hectólitro.

Petróleo.—Por mayor nada se hace; pero se sostiene su precio á pesetas 45 por 100 kilos brutos, colocándose picos al detall de 46'25 á 47'50 en barriles.

En 1871 han entrado 29.472 barriles y 1.910 cajas, por 23.064 barriles y 2.710 cajas en 1870.

Trigos.—La calma se prolonga, siendo cada vez más intensa, efecto en gran parte de las liquidaciones que acaban de verificarse. Así es que las operaciones han sido muy cortas, lo mismo que los arribos de Marsella; pero los precios avisados no han variado por ello, pues los Danubios se han detallado á 16 y los Irkas de clase regular á 17 pesetas, ó sean 22'98 á 24'04 el hectólitro.

En los del país ha habido mayor movimiento, no mucho tampoco, habiéndose colocado algunas partidas candealillo de Aguilas de 17'75 á 18, y alguna partida candeal de Alicante, escogida y de mucho peso, á 19'50 la cuartera, ó sean 22'30, 23'87 y medio y 23'23 respectivamente por hectólitro. Finalmente, se han colocado unas 12.000 cuarteras en fuerte de Sevilla á 16'75 pesetas una, ó sean 24'05 el hectólitro. (Diario.)

Valladolid 6 de Enero.—Las entradas de trigo en la presente semana han sido cortas, pues no habían llegado á unas 1.000 fanegas diarias. Como los precios en los pueblos están niveles ó como rigen en esta capital, la mayor parte de los trajineros han desaparecido.

Lo presentado ayer, que habrá sido de unas 1.000 fanegas, se enajenó de 46 á 46 y medio, según clase.

Nada se hace en centeno y cebada por falta de cedentes.

Paralización completa en la harina, y sólo se despacha al detall y pié de fábrica sobre los precios de

La primera á 17 rs. arroba.

La segunda á 15.

La tercera á 13 y medio.

Ayer entraron en el Canal 200 fanegas de trigo, que se colocaron de 44 á 46 y medio rs., y en la estación 100, de 44 á 46 y medio.

ARÉVALO (Ávila) 3 de Enero.—En este mercado de ayer se presentarían próximamente á la venta 3.000 fanegas de trigo, habiéndose vendido todo, las clases buenas de 43 á 45 y medio reales, regulares á 44, centeno de 22 á 23, cebada á 22, algarobas á 16.

CIUDAD-RODRIGO (Salamanca) 3 de Enero.—Los mercados han sido escasos de entradas; teniendo que surtirse los panaderos de las paneras particulares, han tomado algun favor los precios de los granos, vendiéndose el candeal de 38 á 40 rs. fanega, barbilla de 36 á 37, centeno y cebada de 22 á 24, algarobas de 18 á 19, garbanzos de 60 á 110, harinas de 16 á 15 rs. arroba primera y segunda, aceite de 66 á 70 rs., cántaro de vino de 14 á 18.

Los cerdos cebados se venden de 30 á 32 rs. arroba de 8 á 10 de peso: trapo para papel de 13 á 14.

HERRERA (Palencia) 4 de Enero.—Ayer se presentarían en el mercado de 150 á 200 fanegas de trigo, que se vendieron de 42 y medio á 43 y medio reales las 92 fanegas, según clase; en partidas son nulas, pues sólo se vende algun wagon de 43 á 45 y medio en estación; la cebada de 21 á 22 rs. fanega; yeros de 25 á 26; avena de 11 á 13; el ganado vacuno sigue á precio alto; el tocino se ha vendido de 53 á 53 rs. arroba en muerto, de cerdos de ocho arrobas arriba.

El tiempo se ha vuelto suave y hermoso para el campo.

VILLALON (Valladolid) 1.º de Enero.—Trigo de 41 á 43 reales fanega.

Cebada á 19 id.

Muelas á 38 rs. fanega.
Lentejas á 34 id.
Garbanzos de 400 á 120.
Patatas á 2 rs. arroba.
Carne de vaca á 14 cuartos libra.
Idem de carnero á 12 id.
El tiempo continúa lluvioso y cálido al mismo tiempo.

TUDELA DE DUERO (Valladolid) 4 de Enero.—El mercado de ayer fué flojo en entradas, por cuya causa lo presentado se vendió á precios sostenidos; el temporal lluvioso, el mal estado de los caminos y el estar ocupados en concluir de sembrar la cebada ha sido la falta de concurrentes á vender.

La demanda de vinos está bastante animada; estos presentan mejor clase que se podría esperar atendiendo á que la maduración de la uva no fué tan completa como en el año pasado, pues á no dudar la clase en los vinos de esta bodega han de superar á los de otras que hicieron la vendimia con peores condiciones.

Los precios del mercado fueron:

Trigo de 42 á 48 rs. fanega.
Morcajo de 32 á 38 id.
Centeno de 25 á 26 id.
Cebada de 22 á 23 id.
Muelas á 34 id.
Guisantes á 25 id.
Yeros á 24 id.
Patatas á 4 rs. arroba.
Vino tinto á 13 rs. cántaro.
Idem blanco á 9 id. (Norte de Castilla.)

Anuncios.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, CALLE DE Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

	Pts.	Cs.
Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, grabado sobre acero por Serra.....	2	50
Colección de grabados al agua fuerte, por D. Bartolomé Maura, de siete copias de los siguientes retratos pintados por Velazquez: Retrato de Alonso Cano; idem de un cómico; idem de un enano de cuerpo entero cogiendo el collar de un mastín; idem de un enano sentado registrando un libro; idem id. sentado, barbudo; idem de D. Fernando de Austria; idem de Felipe IV. Estos siete retratos forman un cuaderno.....	7	50

AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES INGLESA DE 1862 y 1867 sobre Compañías, los acreedores de La Mancha, Compañía de riegos, deberán enviar el día 31 de Enero de 1872, ó antes, sus nombres y señas con la especificación de sus deudas ó reclamaciones, y los nombres y señas de sus Procuradores, si los tuviesen, á Richard Wyatt, de la casa Wyatt Copeland y compañía, núm. 61, Moorgate Street, City de Londres, Oficial liquidador de la citada Compañía; y si lo exigiese por medio de edicto el dicho Oficial liquidador, están obligados los acreedores á presentarse por medio de sus Procuradores para probar sus deudas ó reclamaciones en los estrados del Vicecanciller Sir Richard Malnis, núm. 3, Stone Buildings Lincoln's Inn, Condado de Middlesex, en el día que señale el edicto del citado Oficial liquidador; en la inteligencia de que si no comparecen quedarán excluidos de los beneficios de cualquiera distribución que se haga antes de probar sus deudas.

El martes 30 de Enero de 1872, á las doce de la mañana, y en los dichos estrados tendrá lugar la vista para fallar sobre las deudas y reclamaciones.

Diciembre 16 de 1871.—H. Richard, Oficial mayor.—Wedlake and Letts, núm. 3, Mitre.—Court Temple, London, Procuradores del liquidador. X—1037—1

Santos del día.

San Luciano y compañeros mártires; San Severino, Obispo, y San Eugenio, mártir.

Cuarenta Horas en las Religiosas de Don Juan de Alarcón.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho de la noche.—Funcion 63 de abono.—Turno 3.º impar.—Lucrecia Borgia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 117 de abono.—Turno 2.º par.—El miedo guarda la viña.—La capilla de Lanusa.—Los parvulitos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 101 de abono.—Turno 2.º impar.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 114 de abono.—Turno 2.º.—Las colegialas de Puerto-Real, zarzuela nueva en tres actos.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche.—La fe perdida.—Permitame V., señora.—Corazon de oro.—Juan Palomo.—Baile.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche.—No era ella!—Más vale malo conocido....—La mamá de mi mujer.—El literato por fuerza.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El insurrecto cubano.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 10 de abono.—Turno par.—La locandiera, ó sea la fondista.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—El que no está hecho á bragas.—La familia improvisada.—Primer acto de El tío Pablo.—Segundo acto de id.—Baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—La rosa de la aldea.—Pascual Bailon.—El café imperial.—Las tres Marias.

TEATRO CAFÉ DE CAPELLANES.—A las siete de la noche.—Grandes y extraordinarias funciones.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Vénus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.